

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
CONJUNTO ARMÓNICO OASIS DE RIESCO EX – PRESIDENTE RIESCO**

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	Constructora e Inmobiliaria Presidente Riesco S.A.
Domicilio	Av. Cerro El Plomo 5420 of.605, comuna de Las Condes
Nombre(s) del/los representante(s) legal(es)	Luis Felipe Gilabert Prieto
Domicilio del/los representante(s) legal(es)	Av. Cerro El Plomo 5420 of.605, comuna de Las Condes

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad	
Objetivo general	Complementar el desarrollo inmobiliario en la comuna de Las Condes, brindando una alternativa distinta a los proyectos en ejecución y existentes de la comuna.
Descripción general del proyecto	El Proyecto considera la construcción de tres edificios de 20 pisos de altura destinados a oficinas y la habilitación de locales comerciales, patio inglés, áreas verdes, áreas comunes, bodegas y salas de basura, sobre una superficie de terreno de 15.288,25 m². El Proyecto se desarrolla en dos lotes, compuestos por el Lote 18-A2 de una superficie de 11.704,85 m² y Lote 19-A 1b de una superficie 3.583,40 m². En su conjunto el Proyecto considera un total de 3.247 estacionamientos vehiculares del tipo subterráneo, con ocho niveles para todas las edificaciones que lo conforman y 1.624 unidades para bicicletas.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	De acuerdo al artículo 10 de la Ley 19.300 y al artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto ingresa al SEIA según lo señalado en la letra: <i>“h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas”</i> <i>h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características:</i> <i>h.1.1. que se emplacen en áreas extensión urbana o en área rural, de acuerdo al instrumento de planificación correspondiente y requieran de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas;</i> <i>h.1.2. que den lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales;</i> <i>h.1.3. que se emplacen en una superficie igual o superior a 7 hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas;</i>

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad			
	<i>h.1.4. que consulten la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil (5.000) o más personas o con mil (1.000) o más estacionamientos”</i> De acuerdo a lo anterior, el Proyecto debe ingresar al SEIA ya que: ☐ El proyecto se ubica dentro de la Región Metropolitana, la cual ha sido declarada zona latente para Dióxido de Nitrógeno (NO₂) y saturada para Partículas Totales en Suspensión (PTS), Material Particulado Respirable (PM₁₀), Monóxido de Carbono (CO) y Ozono (O₃). La Región cuenta con el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica (PPDA), que ha sido dictado conforme al artículo 44 de la Ley de Bases del Medio Ambiente. ☐ El proyecto contempla la construcción de oficinas y la habilitación de 3.184 estacionamientos, superando los límites indicados en el literal h.1.4.		
Vida útil	Indefinido		
Monto de inversión	USD \$110 millones		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	La gestión, acto o faena mínima que dará cuenta del inicio de la ejecución del proyecto será la excavación masiva.		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	Proyecto no se desarrolla por etapas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del D.S N° 40/12 MMA
		[X]	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	El Proyecto no modifica un Proyecto o actividad existente.
		[X]	
Proyecto modifica otra(s) RCA [sólo en caso de que el proyecto sí modifique un proyecto o actividad]	Si	No	El Proyecto no modifica otra RCA.
		[X]	

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	NA	Constructora e Inmobiliaria Presidente Riesco S.A.	23/05/2018

Tabla 3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Resolución de admisibilidad	196	Comisión de Evaluación Ambiental Metropolitana Región	30/05/2018
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	829	Servicio Ambiental Metropolitana Evaluación Región	30/05/2018
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	828	Servicio Ambiental Metropolitana Evaluación Región	30/05/2018
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a municipalidades	827	Servicio Ambiental Metropolitana Evaluación Región	30/05/2018
Carta de Visación del texto para difusión	830	Servicio Ambiental Metropolitana Evaluación Región	30/05/2018
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)	1012	Servicio Ambiental Metropolitana Evaluación Región	06/07/2018
Acreditación Aviso Radial	NA	Servicio Ambiental Metropolitana Evaluación Región	12/07/2018

Tabla 3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Adenda	NA	Constructora e Inmobiliaria Presidente Riesco S.A.	04/10/2018
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda	1521	Servicio Ambiental Evaluación Metropolitana Región	04/10/2018
Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la DIA (ICSARA Complementario)	1731	Servicio Ambiental Evaluación Metropolitana Región	13/11/2018
Adenda Complementaria	NA	Constructora e Inmobiliaria Presidente Riesco S.A.	19/12/2018
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda Complementaria	1956	Servicio Ambiental Evaluación Metropolitana Región	19/12/2018
Resolución de Ampliación de Plazo	482	Comisión de Evaluación Ambiental Metropolitana Región	26/12/2018

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

Tabla 3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto
Consejo de Monumentos Nacionales
Superintendencia de Servicios Sanitarios
Dirección General de Aguas, Región Metropolitana de Santiago
Dirección de Obras Hidráulicas, Región Metropolitana de Santiago
SEC, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Obras Públicas, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI del Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago

SEREMI de Desarrollo Social, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago
Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM
Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago
Ilustre Municipalidad de Las Condes

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
650	Dirección de Obras Hidráulicas, Región Metropolitana de Santiago	18/06/2018
3137	SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago	18/06/2018
965	Dirección General de Aguas, Región Metropolitana de Santiago	18/06/2018
1205	SEREMI de Desarrollo Social, Región Metropolitana de Santiago	20/06/2018
3/18	Ilustre Municipalidad de Las Condes	21/06/2018
220	Superintendencia de Servicios Sanitarios	21/06/2018
537	SEREMI del Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago	21/06/2018
2669	Consejo de Monumentos Nacionales	25/06/2018
2961	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago	25/06/2018
7061	Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM	26/06/2018
91	SEREMI de Obras Públicas, Región Metropolitana de Santiago	27/06/2018
5682	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago	28/06/2018
1822	Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago	09/07/2018

3.3.2. Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
420	Superintendencia de Servicios Sanitarios	17/10/2018
1635	Dirección General de Aguas, Región Metropolitana de Santiago	18/10/2018
5615	SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago	19/10/2018
12	Ilustre Municipalidad de Las Condes	19/10/2018
164	SEREMI de Obras Públicas, Región Metropolitana de Santiago	22/10/2018
2030	SEREMI de Desarrollo Social, Región Metropolitana de Santiago	22/10/2018
4782	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago	22/10/2018
981	SEREMI del Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago	23/10/2018
9248	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago	26/10/2018
4427	Consejo de Monumentos Nacionales	12/11/2018

3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria

N° Oficio	Remitido por	Fecha
2570	SEREMI de Desarrollo Social, Región Metropolitana de Santiago	28/12/2018
544	Superintendencia de Servicios Sanitarios	31/12/2018
6678	SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago	02/01/2019
8	SEREMI del Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago	02/01/2019
188	Consejo de Monumentos Nacionales	15/01/2019

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
11065	SEC, Región Metropolitana de Santiago	04/06/2018

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
3/18	Ilustre Municipalidad de Las Condes	21/06/2018
4/18	Ilustre Municipalidad de Las Condes	25/06/2018
1822	Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago	09/07/2018
12/18	Ilustre Municipalidad de Las Condes	19/10/2018
Fundamento		
Titular en el Punto K de la DIA y en el Anexo 02 de la DIA, presenta los antecedentes sobre Compatibilidad Territorial.		
El Proyecto es de carácter inmobiliario y de acuerdo al CIP (Anexo 02 de la DIA) el proyecto se emplaza en las siguientes zonas:		
- Propiedad Presidente Riesco Lote 18-A2, CIP 2854 de fecha 14-07-2017 Predio colindante a Inmueble de Conservación Histórica. - Propiedad Presidente Riesco Lote 19-A1b, CIP 2856 de fecha 14-07-2017.		
Según lo anterior, y considerando los Certificados de Informaciones Previas emitidos por la Dirección de Obras Municipales de Las Condes, el Proyecto se emplaza en uso de suelo UC2: Uso comercial 2, con un área de edificación E-Aa3 Edificación aislada alta N° 3. Por lo tanto, no se contrapone a los usos de suelos definidos del PRC de Las Condes.		
Al respecto, la Municipalidad de Las Condes en su Oficio, ORD. N° 12/18 de fecha 19/10/2018 sobre la Adenda no se pronuncia en relación a la compatibilidad territorial del Proyecto No obstante se pronuncia conforme al proyecto.		
Al respecto, el Gobierno Regional en su Oficio, ORD. N° 1822 de fecha 09/07/2018 de fecha 09/07/2018 no se pronuncia sobre la compatibilidad territorial del Proyecto.		

3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Tabla 3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1822	Gobierno Regional, Región Metropolitana de Santiago	09/07/2018
Fundamento		
El Titular adjunta información sobre la Estrategia Regional de Desarrollo 2012-2021 de la Región Metropolitana en el Punto I.1 de la DIA. En él describe cómo se relaciona el Proyecto con los Lineamientos Estratégicos Regionales (LER) propuestos para la RMS.		
El Gobierno Regional mediante su Ord. N° 1822 de fecha 09/07/2018 solicita precisar los siguientes puntos:		

- En relación al objetivo estratégico “Liderar el desarrollo de un sistema regional de áreas verdes”. Se sugiere que, con respecto a las áreas verdes del proyecto, se prioricen árboles nativos que proporcionen una mayor contribución frente a contaminantes atmosféricos y menor requerimiento hídrico.
- En relación al objetivo estratégico “Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos”. Se solicita, informar sobre fomentar el reciclaje, reutilización y reducción de residuos, indicando qué residuos consideraría como valorizables, en el proyecto, y qué procedimiento utilizaría (separación en origen, almacenamiento, disposición).

Al respecto, el Titular responde en la respuesta 7.1 y 7.2 de la Adenda

- Se considera la posibilidad de instalar especies endémicas u otras que colaboren a la reducción del consumo hídrico, toda vez que se encuentran adaptadas a las condiciones climáticas de la región metropolitana.
- Se utilizará un sistema de manejo integral de residuos llamado “Camino a Basura Cero o similar”, en donde se implementa un modelo de trazabilidad de los residuos al interior del Proyecto

Al respecto, el Gobierno Regional no se pronuncia respecto a la Adenda.

3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

Tabla 3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
3/18	Ilustre Municipalidad de Las Condes	21/06/2018
4/18	Ilustre Municipalidad de Las Condes	25/06/2018
12/18	Ilustre Municipalidad de Las Condes	19/10/2018
Fundamento		
El Titular adjunta información sobre el PLADECO de la comuna en el Punto I.2 de la DIA. En él describe cómo se relaciona el Proyecto con los objetivos generales y específicos del PLADECO		
Al respecto, Ilustre Municipalidad de Las Condes, no emite observaciones sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal presentados por el Titular.		

3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico

- Acta de Sesión N° 12 del Comité Técnico, de fecha 12/06/2018
- Acta de Sesión N° 01 del Comité Técnico, de fecha 08/01/2019

3.7. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación

3.7.1. Con relación a la DIA

Tabla 3.7.1. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA

Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas	
Se debe considerar un plan de contingencia en la fase de construcción del proyecto, respecto a los daños que se puedan producir como el impacto del desplazamiento de camiones, especialmente por las avenidas Presidente Riesco-Cerro El Plomo y Calle Urano.	MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES. ORD.MUN.SEIA N° 04/18, DE FECHA 25/06/2018.

Se solicita especificar en forma clara y precisa el tratamiento que se efectuará a los camiones para evitar emisiones de material particulado, especialmente si existe lavado de rueda y como y donde se efectuara, dado que es común que al momento de lavar las ruedas se genere barrial por la falta de tratamiento de aguas que escurren. En relación al punto se solicita implementar una "piscina de lavado" de ruedas de camiones de vehículos que abandonen la obra, evitando siempre la evacuación de las aguas hacia los bienes de uso público. Dicha piscina deberá ser construida con materiales o pavimentos estables que impidan la formación y arrastre de barro vertidos a calzadas y aceras	MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES. ORD.MUN.SEIA N° 03/18, DE FECHA 20/06/2018.
Otros: La información se encuentra contenida en la DIA	
Página 115, Artículo 7° Decreto Supremo N°40/2013, literal e) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.; Se indica que no existirá efectos en éstas. Debido a la magnitud del proyecto, creo que si habrá efectos y que habría que estudiarlo.	MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES. ORD.MUN.SEIA N° 04/18, DE FECHA 25/06/2018.
Se solicita indicar cuáles serán los lugares de disposición de residuos, entre aquéllos autorizados por la autoridad competente. Al igual se solicita indicar cuáles serán los terceros autorizados para proveer del material del relleno.	MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES. ORD.MUN.SEIA N° 03/18, DE FECHA 20/06/2018.
Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la Región El titular señala que “superan los límites de emisiones para MP10 equivalente durante los años 1 y 2 de construcción”, por lo que deberán compensar para dar cumplimiento al Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana (PPDA) D.S. N° 31/2016 MMA. Ante esto el Proyecto se relaciona directamente con este objetivo estratégico, por lo que se solicita priorizar, para la compensación, la creación y mantención de áreas verdes en la comuna de Las Condes, en coordinación con la municipalidad y la SEREMI MMA RM.	GOBIERNO REGIONAL. ORD N° 1822, DE FECHA 09/07/2018.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto considera la construcción de tres edificios de 20 pisos de altura destinados a oficinas y la habilitación de locales comerciales, patio inglés, áreas verdes, áreas comunes, bodegas y salas de basura, sobre una superficie de terreno de 15.288,25 m². El Proyecto se desarrolla en dos lotes, compuestos por el Lote 18-A2 de una superficie de 11.704,85 m² y Lote 19-A 1b de una superficie 3.583,40 m².

En su conjunto el Proyecto considera un total de 3.247 estacionamientos vehiculares del tipo subterráneo, con ocho niveles para todas las edificaciones que lo conforman y 1.624 unidades para bicicletas.

4.1. Ubicación del proyecto o actividad

Tabla 4.1 Ubicación del proyecto o actividad	
División político-administrativa	El proyecto se localiza en la Región Metropolitana, Provincia de Santiago, comuna de Las Condes; específicamente en Avenida Presidente Riesco N° 6007 y 5901.
Justificación de la localización	De acuerdo con la Planificación Territorial, específicamente lo establecido en el Plan Regulador Comunal (PRC) de Las Condes y en el Certificado de Informaciones Previas (CIP) de la Dirección de Obras

	Públicas de Las Condes, el Proyecto se emplaza en uso de suelo UC2: Uso comercial 2, con un área de edificación E-Aa3 Edificación aislada alta N° 3. Debido a que el Proyecto consiste en la edificación de edificios con fines comerciales y la construcción de estacionamientos, se enmarca dentro de lo estipulado por el PRC de Las Condes.																														
Superficie	El Proyecto se emplazará en un terreno de superficie igual a 15.288,25 m², distribuido de la siguiente forma: Rol N° 789-150, superficie neta 11.704,85 m², Av. Presidente Riesco N°5901. Rol N° 791-4, superficie neta 3.583,40 m², Av. Presidente Riesco N° 6007. Por otra parte, se considera una superficie construida de 201.664,82 m². El detalle de las superficies por lote y por superficie edificada se presentan en la Tabla 2 y 3 de la DIA.																														
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Tabla 4.1.1 Coordenadas de ubicación del Proyecto Datum WGS84, Huso 19S. <table><tr><th>Punto</th><th>Este</th><th>Norte</th></tr><tr><td>A</td><td>353.865</td><td>6.302.901</td></tr><tr><td>B</td><td>353.973</td><td>6.302.960</td></tr><tr><td>C</td><td>353.992</td><td>6.302.926</td></tr><tr><td>D</td><td>353.916</td><td>6.302.883</td></tr><tr><td>E</td><td>353.956</td><td>6.302.801</td></tr><tr><td>F</td><td>353.867</td><td>6.302.755</td></tr><tr><td>G</td><td>353.825</td><td>6.302.829</td></tr><tr><td>H</td><td>353.887</td><td>6.302.860</td></tr><tr><td>Centroide</td><td>353.901</td><td>6.302.835</td></tr></table> Fuente: Tabla 1 de la DIA	Punto	Este	Norte	A	353.865	6.302.901	B	353.973	6.302.960	C	353.992	6.302.926	D	353.916	6.302.883	E	353.956	6.302.801	F	353.867	6.302.755	G	353.825	6.302.829	H	353.887	6.302.860	Centroide	353.901	6.302.835
Punto	Este	Norte																													
A	353.865	6.302.901																													
B	353.973	6.302.960																													
C	353.992	6.302.926																													
D	353.916	6.302.883																													
E	353.956	6.302.801																													
F	353.867	6.302.755																													
G	353.825	6.302.829																													
H	353.887	6.302.860																													
Centroide	353.901	6.302.835																													
Caminos o vías de acceso	Los caminos de accesos temporales, referidos a la construcción del Proyecto, corresponden a Av. Presidente Riesco y Cerro El Plomo. Respecto a los accesos permanentes, se consideran cinco, dos de ellos por calle Cerro El Plomo, uno por pasaje Urano y dos por Av. Presidente Riesco, tal como indica en la Figura 1 de la Adenda.																														
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Los planos del Proyecto se encuentran en el Anexo 3 de la DIA, en el Anexo 3 de la Adenda.																														

4.2. Partes y obras del proyecto

Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Instalación de Faenas	En esta fase, la construcción de edificaciones corresponde principalmente a la habilitación de zonas de carga y descarga, señalizaciones al interior y exterior del predio. Por otra parte, considera la instalación de galpones para corte de fierros y bodegas de acopio de materiales	Temporal	Construcción
Obra Gruesa	Esta actividad corresponde a la construcción de pilares, muros, cubierta del edificio y fundaciones,	Permanente	Construcción
Terminaciones	Corresponde a las actividades de tabiquería, aislación térmica, aislación acústicas entre otras.	Permanente	Construcción
Sitios de almacenamientos	El Proyecto considerada la instalación de un patio de acopio para el almacenamiento transitorio de los residuos sólidos domésticos e industriales no peligrosos generados en la faena. Por otra parte, considera una bodega para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos.	Temporal	Construcción
Conjunto Armónico	El conjunto armónico, compuesto por 2 lotes, contempla un total de 3.247 estacionamientos vehiculares del tipo subterráneo, con ocho niveles para todas las edificaciones que lo conforman y 1.624 unidades para bicicletas. Además, en su diseño considera la construcción de 3 edificios de 20 pisos de altura destinados a oficinas y la habilitación de locales comerciales, patio inglés, áreas verdes, áreas comunes, bodegas y salas de basura. El Proyecto cuenta con Resolución de Aprobación de EISTU mediante ORD.SM/AGD/N° 5600 de fecha 25/06/2018 de la SEREMITT (Anexo 2 de la Adenda). En este sentido el Titular ingreso el 14/09/2018 una modificación al EISTU, el cual se presenta en el Anexo 2 de la Adenda.	Permanente	Operación
Obras de drenaje y saneamiento	Se considera una solución a la evacuación y drenaje de las aguas lluvias, considerando las características del sitio de emplazamiento, la cual cumplirá con los parámetros y la tormenta de diseño establecida en el Plan Maestro de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvia del Gran Santiago, y de acuerdo a las indicaciones técnicas del SERVIU Metropolitano. En el Anexo 08 de la Adenda se encuentra disponible el plano de absorción de aguas lluvias del Proyecto.	Permanente	Operación

4.3. Acciones del proyecto

Tabla 4.3 Acciones del proyecto	
Nombre	Fase

Despeje del terreno y escarpe	Construcción
Socalzado	Construcción
Excavación	Construcción
Carga y volteo	Construcción
Movimiento de maquinaria y camiones	Construcción
Traslado de insumos	Construcción
Vialidad	Operación
Ocupación	Operación

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla 4.4 Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	Febrero 2019
Parte, obra o acción que establece el inicio	Excavación Masiva
Fecha estimada de término	Febrero 2026
Parte, obra o acción que establece el término	Recepción Final
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Febrero 2026
Parte, obra o acción que establece el inicio	Recepción municipal
Fecha estimada de término	El Proyecto tiene una operación indefinida.

4.5. Mano de obra

Tabla 4.5 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	800
Operación	20
Total	820

4.6. Fase de construcción

4.6.1. Partes, obras y acciones

4.6.1.1. Partes y obras

Tabla 4.6.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Instalación de Faenas	
Obra Gruesa	
Terminaciones	
Sitios de almacenamientos	

4.6.1.2. Acciones

Tabla 4.6.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Despeje del terreno y escarpe	Se efectuará el escarpe del estrato superior de material vegetal, en toda la superficie del terreno (15.288,25 m ²) considerando una profundidad de capa vegetal de 30 cm, generando un volumen de 5.503,77 m ³ (valor considerando un 20% de esponjamiento). El material a descartar será dispuesto en botadero previamente establecido y autorizado por la autoridad.
Socalzado	Consiste en la construcción de columnas de hormigón bajo los muros medianeros, las cuales servirán de apoyo que sostendrá el muro y traspasará su carga al terreno bajo el nivel de subterráneos a construir. Además, estas columnas sostienen el terreno permitiendo efectuar una excavación vertical.
Excavación	Las excavaciones se ejecutarán conforme a las dimensiones, cotas y pendientes establecidas en los Planos del Proyecto, de forma previa a la instalación en obra, de los elementos de seguridad necesaria. El material procedente de las excavaciones será dispuesto en botadero autorizado por la autoridad pertinente. La superficie a excavar se presenta en la Tabla 9 de la DIA, con un volumen total a transportar de 475.158,81 m ³ , dicho valor considera un esponjamiento de 20% además del volumen de escarpe.
Carga y volteo	La actividad de carga y descarga de material se realizará mediante extraído por la excavadora al camiones tolva y siguiendo las normativas vinculadas a esta actividad y considerando acciones preventivas en la emisión de material particulado.
Movimiento de maquinaria y camiones	Se contempla el desplazamiento de maquinarias y camiones en el área de construcción. Dentro de los cuales, se considera el movimiento de: retroexcavadora, camiones tolva, grúa pluma, camión mixer, placa compactadora, entre otros.
Traslado de insumos	El proyecto requiere diferentes insumos a trasladar para poder llevar a cabo la construcción de la obra, dentro de los cuales se cuenta con hormigón, fierros, y otros materiales tal como puertas, ventanas, yeso, entre otros. Además, se requiere trasladar de la misma obra materiales de excedente proveniente de la excavación y los escombros propios de la construcción. En la Tabla 11 de la DIA se presenta el detalle de los principales materiales a trasladar o remover.

4.6.2. Suministros básicos

Tabla 4.6.2 Suministros básicos																																								
Nombre	Descripción																																							
Abastecimiento de agua potable y servicios higiénicos	<u>Agua potable</u>: Se solicitará la conexión a la red de abastecimiento existente en el interior del predio. Sobre el abastecimiento en los lugares de trabajo en altura se dispondrán recipientes portátiles de agua potable. <u>Servicios higiénicos</u>: Se instalarán baños químicos, se aclara que conforme avance el estado de la obra en altura los baños químicos serán trasladados, según lo establecido por la normativa vigente (D.S. N°594/99 MINSAL). En el Anexo 01 de la Adenda se adjunta el Certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado N°001494 y N° 001493 de fecha 28/11/2017, emitido por la empresa Aguas Cordillera S.A.																																							
Sistema de abastecimiento eléctrico	Se solicitará empalme eléctrico provisorio de la empresa del sector. Las instalaciones de electricidad que se proyecten, provisorias o permanentes, previo a su puesta en servicio, serán declaradas ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante instaladores eléctricos, de la Clase correspondiente, autorizados por esta, según lo establecido en el D.S. N° 92, de 1983, “Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de recintos de espectáculos públicos”, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Exenta SEC.																																							
Maquinaria	La siguiente tabla presenta los vehículos y maquinarias a utilizar en la fase de construcción del Proyecto:																																							
	Tabla 4.6.2.1: Maquinaria durante la fase de construcción.																																							
	<table><tr><th>Maquinaria y vehículos</th><th>Cantidad</th><th>Actividad</th></tr><tr><td>Camión tolva</td><td>1</td><td>Excavación y preparación del terreno</td></tr><tr><td>Retroexcavadora</td><td>1</td><td>Excavación y preparación del terreno</td></tr><tr><td>Placa compactadora</td><td>1</td><td>Excavación y preparación del terreno</td></tr><tr><td>Camión mixer + bomba hormigonera</td><td>1</td><td>Obra gruesa (nivel suelo)</td></tr><tr><td>Vibrador de inmersión</td><td>1</td><td>Obra gruesa (nivel suelo)</td></tr><tr><td>Sierra circular</td><td>1</td><td>Obra gruesa (nivel suelo)</td></tr><tr><td>Martillo hidráulico</td><td>1</td><td>Obra gruesa (nivel suelo)</td></tr><tr><td>Camión mixer + bomba hormigonera</td><td>1</td><td>Obra gruesa (nivel altura)</td></tr><tr><td>Vibrador de inmersión</td><td>1</td><td>Obra gruesa (nivel altura)</td></tr><tr><td>Sierra circular</td><td>1</td><td>Obra gruesa (nivel altura)</td></tr><tr><td>Martillo hidráulico</td><td>1</td><td>Obra gruesa (nivel altura)</td></tr><tr><td>Grúa Pluma</td><td>2</td><td>Obra gruesa (nivel altura)</td></tr></table>	Maquinaria y vehículos	Cantidad	Actividad	Camión tolva	1	Excavación y preparación del terreno	Retroexcavadora	1	Excavación y preparación del terreno	Placa compactadora	1	Excavación y preparación del terreno	Camión mixer + bomba hormigonera	1	Obra gruesa (nivel suelo)	Vibrador de inmersión	1	Obra gruesa (nivel suelo)	Sierra circular	1	Obra gruesa (nivel suelo)	Martillo hidráulico	1	Obra gruesa (nivel suelo)	Camión mixer + bomba hormigonera	1	Obra gruesa (nivel altura)	Vibrador de inmersión	1	Obra gruesa (nivel altura)	Sierra circular	1	Obra gruesa (nivel altura)	Martillo hidráulico	1	Obra gruesa (nivel altura)	Grúa Pluma	2	Obra gruesa (nivel altura)
	Maquinaria y vehículos	Cantidad	Actividad																																					
	Camión tolva	1	Excavación y preparación del terreno																																					
	Retroexcavadora	1	Excavación y preparación del terreno																																					
	Placa compactadora	1	Excavación y preparación del terreno																																					
	Camión mixer + bomba hormigonera	1	Obra gruesa (nivel suelo)																																					
	Vibrador de inmersión	1	Obra gruesa (nivel suelo)																																					
	Sierra circular	1	Obra gruesa (nivel suelo)																																					
	Martillo hidráulico	1	Obra gruesa (nivel suelo)																																					
	Camión mixer + bomba hormigonera	1	Obra gruesa (nivel altura)																																					
	Vibrador de inmersión	1	Obra gruesa (nivel altura)																																					
	Sierra circular	1	Obra gruesa (nivel altura)																																					
Martillo hidráulico	1	Obra gruesa (nivel altura)																																						
Grúa Pluma	2	Obra gruesa (nivel altura)																																						
Fuente: Elaboración propia con información de la Tabla 10 de la DIA.																																								

4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
No aplica al Proyecto	

4.6.4. Emisiones y efluentes

4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera														
Nombre	Descripción													
Emisiones	En el Anexo 01 de la Adenda Complementaria, se adjunta el informe de Estimación de Emisiones Atmosféricas corregido del proyecto. La siguiente tabla muestra las emisiones de la fase de construcción, contrastadas con las emisiones máximas según el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana: Tabla 4.6.4.1.1: Emisiones atmosféricas, fase de construcción. <table><tr><th>Año</th><th>MP2,5 total (ton/año)</th><th>MP10 total (ton/año)</th></tr><tr><td>1</td><td>4,97</td><td>9,71</td></tr><tr><td>2</td><td>12,25</td><td>23,57</td></tr><tr><td>Limite PPDA</td><td>2</td><td>2,5</td></tr></table> Fuente: Elaboración propia con información de la Tabla “Resumen de emisiones del Anexo 01 de la Adenda Complementaria. Cabe destacar, que las emisiones generadas por el Proyecto durante la fase de construcción superarán los límites normativos descritos en el D.S. N° 31/2016 del MMA (PPDA R.M), por lo tanto deberá presentar un plan de compensación de emisiones por MP10. El Titular además deberá implementar medidas de control las cuales se listan a continuación: 1- Se realizarán capacitaciones a los trabajadores sobre temas de carácter ambiental relacionados con prevención de contaminación en las faenas. 2- Se instalarán señales de reducción de velocidad y velocidad máxima permitida dentro de la zona donde se emplaza el Proyecto. 3- Realizará el transporte de materiales en camiones encarpados mediante lona hermética, impermeable y sujeta a la carrocería, antes de salir del sitio del proyecto, de modo tal de evitar la caída de materiales y el desprendimiento de polvo en el trayecto del vehículo. 4- Se controlarán los límites máximos de carga; es decir, mantener un nivel por debajo del máximo de la tolva, además de implementar un plan de seguimiento para esta medida con prohibición del uso de carpas que no cumplan con las características mencionadas; por ejemplo, el uso de malla tipo "rachel", pues este tipo de malla no		Año	MP2,5 total (ton/año)	MP10 total (ton/año)	1	4,97	9,71	2	12,25	23,57	Limite PPDA	2	2,5
Año	MP2,5 total (ton/año)	MP10 total (ton/año)												
1	4,97	9,71												
2	12,25	23,57												
Limite PPDA	2	2,5												

	cumple con las características señaladas. 5- Se realizará diariamente la limpieza de las calles pavimentadas (enfrente del Proyecto, incluyendo veredas y calzadas). 6- Se humectarán los caminos no pavimentados al menos 2 veces al día por donde exista circulación vehicular de tal manera que se disminuya el levantamiento de material particulado, lo que se realizará a través de una hidrolavadora o vehículo similar que permita el riego de los caminos, en el frente del Proyecto. 7- El recinto del Proyecto debe contar con una barrera perimetral del tipo malla "Rachel" u otra que impida la dispersión de polvo fugitivo, Ésta se instalará alrededor de todo el perímetro del recinto. 8- Se prohibirá la quema de materiales o desechos para calentar alimentos o calefacción, entre otros. 9- Se reforzarán las medidas de mitigación y se evitará la realización de actividades que generen emisiones de material particulado y gases durante los períodos en que se decreta alerta, pre-emergencia y emergencia ambiental.
Al respecto, la SEREMI de Medio Ambiente, mediante Ord. N° 8 de fecha 02/01/2019, da conformidad al Proyecto.	

4.6.4.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Residuos líquidos domésticos (Aguas servidas)	El consumo promedio de agua de un trabajador es aproximadamente de 100 l/día, lo que implica que se obtendrá un caudal máximo de aguas servidas de 80 m³/día (800 trabajadores máximo mensual). En cuanto a su disposición, estos serán descargados a la red de alcantarillado existente. En el Anexo 01 de la Adenda se adjunta el Certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado N°001494 y N° 001493 de fecha 28/11/2017, emitido por la empresa Aguas Cordillera S.A.
Residuos líquidos industriales	El proyecto no contempla la generación de este tipo de residuos durante la fase de construcción.

4.6.4.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.6.4.3 Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido y Vibraciones	Para realizar la modelación, se consideró el límite diurno, debido a que la construcción del Proyecto sólo se contempla en ese horario En el Anexo 02 de la Adenda Complementaria se presenta el Estudio de Ruido y Vibraciones actualizado del Proyecto, donde se evalúan las emisiones acústicas con respecto a los límites establecidos por el D.S. N° 38/11 del MMA y para vibraciones se utiliza el criterio establecido en el documento técnico “<i>Transit Noise and Vibration Impact Assessment</i>” de la Federal Transport Administration de Estados Unidos.

	Para dar cumplimiento a la normativa aplicable, en el punto 5 del Anexo 02 de la Adenda Complementaria se proponen como medidas de control, cierre perimetral con una barrera acústica, cuyas características se detallan específicamente en el punto 5.1.1 del Anexo 02 de la Adenda Complementaria, además de las medidas de gestión detalladas en el punto 5.1.2 del mismo Anexo. Por su parte, los niveles de velocidad de vibración se evalúan según el criterio establecido en la FTA. Al respecto, de acuerdo a lo presentado en las tablas 4.4 y 4.5 del citado Anexo 02 de la Adenda Complementaria los niveles de vibración se encuentran por muy debajo de los límites establecidos en la normativa de referencia utilizada. Finalmente se concluye que, con la correcta implementación de las medidas de control, los niveles de ruido (Tablas 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 del Anexo 02 de la Adenda Complementaria) y de vibraciones asociados a la ejecución del Proyecto, cumplen con los límites máximos establecidos en la normativa respectiva.
Al respecto, la SEREMI de Salud se pronuncia conforme mediante Ord. N° 6678 de fecha 02/01/2019.	

4.6.5. Residuos

4.6.5.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.6.5.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos sólidos domiciliarios	Durante esta fase se contempla la generación de residuos asimilables a domiciliarios por el personal de obra, los cuales provendrán principalmente del comedor. La estimación se realiza utilizando el Reporte Sobre la Gestión de Residuos Sólidos 2014 en la Región Metropolitana, el cual indica, para la comuna de Las Condes, una tasa de generación de 1,1 Kg de residuos por habitante al día; totalizando una generación de 880 kg/día. Dichos residuos se almacenarán de forma temporal en contenedores plásticos de 360 litros de capacidad, reforzados en su interior por bolsas plásticas resistentes. Luego serán retirados por el servicio de recolección municipal, según frecuencia de recolección.
Residuos producto de la excavación (movimiento de tierras)	El movimiento de tierras, derivado de las labores de excavación corresponde a 475.158,81 m³, valor que considera un esponjamiento de 20%. Los residuos generados serán enviados a lugares de disposición final aprobados por la autoridad sanitaria.

4.6.5.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.6.5.2 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos peligrosos	En la siguiente tabla se presentan las cantidades estimadas de residuos peligrosos generados durante esta fase:

	Tabla 4.6.5.2.1: Residuos peligrosos fase de construcción.		
	Envases	Cantidad (unidad/mes)	Cantidad Kg
	Restos de pintura, envases vacíos de pintura	10	0,8
	Envases de polietileno (solventes)	14	0,7
	Envases de pegamentos aceites y barnices	16	1
	Tintas de impresoras	10	1
	Tubos fluorescentes	5	0,7
	Envases de impermeabilizantes	5	0,1
	Espuma de poliuretano	4	0,5
Fuente: Elaboración propia a partir de la Tabla III-3 de la Adenda.			
Los residuos acopiados en ningún caso se almacenarán por un periodo mayor a 6 meses. Se mantendrá en obra los correspondientes registros de los sitios de disposición final autorizados. Se contará con una bodega para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos al interior de la obra, dando cumplimiento a lo establecido en el D.S. N°148/03 y al D.S. N°594/99, ambos del MINSAL y a la OGUC.			

4.6.5.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.6.5.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
Sustancias peligrosas	Todas las sustancias que considera el Proyecto (Tabla 23 de la DIA) se clasifican como inflamables, según Decreto Supremo N° 43/2015 del MMA. Respecto de su almacenamiento, se indica que se almacenarán menos de 3 toneladas de sustancias inflamables, por lo cual serán dispuestas en una bodega común en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Decreto N° 43/2015 del Ministerio de Salud.

4.7. Fase de operación

4.7.1. Partes obras y acciones

4.7.1.1. Partes y obras

Tabla 4.7.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Conjunto Armónico	
Obras de drenaje y saneamiento	

4.7.1.2. Acciones

Tabla 4.7.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Vialidad	Dado que el Proyecto considera 3.247 estacionamientos, incluye un EISTU (aprobado), el cual está destinado a analizar aspectos relacionados con demanda generada y atraída por el Proyecto, rutas de accesibilidad, proposición de medidas de mitigación enfocadas a seguridad de tránsito, accesibilidad, accesibilidad al transporte público y diseño de accesos. El Proyecto cuenta con Resolución de Aprobación de EISTU mediante ORD.SM/AGD/N° 5600 de fecha 25/06/2018 de la SEREMITT (Anexo 2 de la Adenda). En este sentido el Titular ingreso el 14/09/2018 una modificación al EISTU, el cual se presenta en el Anexo 2 de la Adenda)
Ocupación	Consistirá en la ocupación de los locales comerciales y oficinas por parte de sus respectivos dueños. Esta fase no considera periodos de prueba o puesta en marcha.

4.7.2. Suministros básicos

Tabla 4.7.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Abastecimiento de Agua Potable y Servicios Higiénicos	Para el abastecimiento de agua potable y descarga de aguas servidas, se conectará a la red existente en el interior de predio. En el Anexo 01 de la Adenda se adjunta el Certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado N°001494 y N° 001493 de fecha 28/11/2017, emitido por la empresa Aguas Cordillera S.A.
Sistema de Abastecimiento Eléctrico	La factibilidad de suministro de energía eléctrica, será a través de la empresa del sector y estará de acuerdo a las normas vigentes de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Las instalaciones de electricidad que se proyecten, provisorias o permanentes, previo a su puesta en servicio, serán declaradas ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante instaladores eléctricos, de la Clase correspondiente, autorizados por esta, según lo establecido en el D.S. N° 92, de 1983, “Reglamento de Instaladores Eléctricos y de Electricistas de recintos de espectáculos públicos”, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Exenta SEC.

4.7.3. Productos generados

Tabla 4.7.3 Productos generados	
Nombre	Descripción
El proyecto no contempla la generación de productos.	

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.7.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
	18
Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url http://validador.sea.gob.cl/validar/2142332610	

4.7.5. Emisiones y efluentes

4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.7.5.1 Emisiones a la atmósfera																							
Nombre	Descripción																						
Emisiones	En el Anexo 01 de la Adenda Complementaria, se adjunta el informe de Estimación de Emisiones Atmosféricas corregido del proyecto. Las principales fuentes de emisión son: tránsito vehicular, combustión por tránsito vehicular y funcionamiento de grupos electrógenos. La siguiente tabla muestra las emisiones de la fase de operación, contrastadas con las emisiones máximas según el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana: Tabla 4.7.5.1.1: Emisiones atmosféricas, fase de operación. <table><tr><th>Año</th><th>MP2,5 total (ton/año)</th><th>MP10 total (ton/año)</th></tr><tr><td>4</td><td>0,35</td><td>0,7</td></tr><tr><td>5</td><td>0,47</td><td>1,16</td></tr><tr><td>6</td><td>0,47</td><td>1,16</td></tr><tr><td>7</td><td>0,47</td><td>1,16</td></tr><tr><td>8</td><td>0,54</td><td>1,41</td></tr><tr><td>Limite PPDA</td><td>2</td><td>2,5</td></tr></table> Fuente: Elaboración propia con información de la Tabla “Resumen de emisiones del Anexo 01 de la Adenda Complementaria. Cabe destacar, que las emisiones generadas por el Proyecto durante la fase de operación no superarán los límites normativos descritos en el D.S. N° 31/2016 del MMA (PPDA R.M).		Año	MP2,5 total (ton/año)	MP10 total (ton/año)	4	0,35	0,7	5	0,47	1,16	6	0,47	1,16	7	0,47	1,16	8	0,54	1,41	Limite PPDA	2	2,5
	Año	MP2,5 total (ton/año)	MP10 total (ton/año)																				
	4	0,35	0,7																				
	5	0,47	1,16																				
	6	0,47	1,16																				
7	0,47	1,16																					
8	0,54	1,41																					
Limite PPDA	2	2,5																					
Al respecto, la SEREMI de Medio Ambiente, mediante Ord. N° 8 de fecha 02/01/2019, da conformidad al Proyecto.																							

4.7.5.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.7.5.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Residuos líquidos domésticos (Aguas servidas)	Se estima la generación de 1.054,2 m³/día de aguas servidas, las cuales serán conducidas a la red de alcantarillado existente (determinados en base a 6.738 usuarios). En el Anexo 01 de la Adenda se adjunta el Certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado N°001494 y N° 001493 de fecha 28/11/2017, emitido por la empresa Aguas Cordillera S.A.

4.7.5.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.7.5.3 Ruido

Nombre	Descripción
Ruido	Para el caso de la fase de operación, se considera que las maquinarias a utilizar (grupos electrógenos y bombas de agua), se encuentran bajo tierra, en el primer subterráneo de cada edificio. Al respecto, se calculó el nivel de ruido emitido por ambas maquinarias, y al realizar una predicción del nivel que provocarían ambas fuentes funcionando simultáneamente, se determinó que el nivel emitido desde el edificio con el funcionamiento de estas fuentes, es menor a los 48 dB(A). por ende, los niveles que podrían corresponder a la inmisión en los receptores, se encontrarán por debajo de lo establecido por el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.
Al respecto, la SEREMI de Salud se pronuncia conforme mediante Ord. N° 6678 de fecha 02/01/2019.	

4.7.6. Residuos

4.7.6.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.7.6.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos domiciliarios	Los residuos sólidos domiciliarios serán acopiados en contenedores ubicados en distintas salas de basuras existentes dentro del Proyecto. Posteriormente serán retirados por el servicio de recolección municipal según las disposiciones de la Ilustre Municipalidad de Las Condes. Mayores antecedentes se adjuntan en el PAS 140 presentado en el Punto C.4.1 de la DIA y respuestas 3.3 y 3.4 de la Adenda.

5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1. Aire

Tabla 5.1 Aire	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental no significativo	Aumento en las concentraciones de material particulado y otros contaminantes.
Parte, obra o acción que lo genera	Movimientos de tierra, actividades de carga y descarga y movimiento de camiones, tránsito y combustión maquinaria y vehículos.
Fase en que se presenta	Construcción

5.2. Ruido

Tabla 5.2 Ruido	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	Aumento en los niveles de ruido respecto al límite normativo.
Parte, obra o acción que lo genera	Las actividades de construcción (excavación, obra gruesa y terminaciones) y operación (funcionamiento de grupo electrógeno).

Fase en que se presenta	Construcción
-------------------------	--------------

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no significativo	Aumento de concentraciones de material particulado y de emisiones de ruido.
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	El área en donde se emplaza el Proyecto, se identifican grupos humanos debido a que corresponde a un sector residencial y comercial, intercalado con la presencia de locales comerciales, edificios residenciales y de oficinas, que sobrepasan fácilmente los 15 pisos de altura. Respecto al área de influencia, ésta está conformada por 38 manzanas, identificándose en la Figura 21 de la DIA.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	De acuerdo a los cálculos de emisiones atmosféricas actualizado, adjuntos en el Anexo 01 de la Adenda Complementaria, el Proyecto supera los límites establecidos en el artículo 64 del D.S. N° 31/2016 MMA, PPDA, en la fase de construcción, por lo cual deberá compensar emisiones. Sin perjuicio de ello, para minimizar las emisiones atmosféricas generadas durante esta fase, el titular considera implementar las medidas de control descritas en el punto 9 del Anexo 01 de la Adenda Complementaria. Por su parte, para la fase de operación, el Proyecto no supera los límites de emisiones, según lo establecido en el artículo 64 del D.S. 31/2016 MMA, PPDA.
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Respecto a la emisión de ruido, estas indican que las actividades consideradas en la fase de construcción del proyecto no superarán el nivel de inmisión de ruido máximo permitido por el D.S. N 38/11 del MMA para horario diurno al implementar correctamente las medidas de control indicadas en el punto 5 del Anexo 02 de la Adenda Complementaria. Por su parte, para la fase de operación y en virtud de las características que presenta el Proyecto, no se consideran emisiones de ruido. Respecto a las vibraciones los niveles estimados para todas las fases del Proyecto cumplen con los límites máximos propuestos, de acuerdo a los criterios establecidos en la informe técnico “ <i>Transit Noise and Vibration Impact Assessment</i> ”.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar	<u>Aire:</u> De acuerdo a los cálculos de emisiones atmosféricas, adjuntos en el Anexo 01 de la Adenda Complementaria, el proyecto supera los límites establecidos en el artículo 64 del PPDA solo en la fase de construcción, para lo cual deberá presentar un Plan de Compensación de Emisiones.

el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	<u>Ruido:</u> En el Anexo 02 de la Adenda Complementaria se presenta en Estudio Acústico actualizado del proyecto, documento en el cual se identifican los sectores sensibles que pudiesen verse afectados por la ejecución del proyecto. Los resultados indican que no se exceden los niveles máximos establecidos en el D.S. N° 38/11 del MMA, para ambas fases, aplicando medidas de control. <u>Suelo:</u> El Proyecto velará para que no exista contaminación de suelos con residuos y/o sustancias provenientes de la actividad de construcción y operación, para ello se adoptarán las medidas establecidas en los puntos A.5.8, A.6.10 y A.8 de la DIA. Los residuos sólidos domiciliarios serán almacenados en contenedores plásticos con tapa, reforzados en su interior, por una bolsa plástica resistente. Los residuos y sustancias peligrosas se almacenarán en bodegas acondicionadas para evitar que, en caso de derrame, el contaminante se filtre. Para la fase de operación se han diseñado salas de acumulación temporal de residuos sólidos domiciliarios. <u>Agua:</u> El Proyecto no realizará extracciones de aguas subterráneas y evitará alumbramientos de ellas durante todas las fases del Proyecto, a fin de no ocasionar impactos negativos en la calidad y niveles del recurso hídrico. Por otra parte, en el Anexo 01 de la Adenda se adjunta el Certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado N° 001494 y N° 001493 de fecha 28/11/2017, emitido por la empresa Aguas Cordillera S.A.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	Debido a actividades propias de la construcción y operación se generarán residuos, sin embargo, éstos serán tratados según lo establecido en la legislación vigente, siendo trasladados de manera adecuada a lugares debidamente autorizados, para ello se adoptarán las medidas establecidas en los puntos A.5.8, A.6.10 y A.8 de la DIA, además los residuos serán almacenados en contenedores adecuados y dispuestos en lugares debidamente autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud. Adicionalmente, el titular señala en la respuesta 1.42 de la Adenda respecto a los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y a los catalogados como escombros, que éstos no contendrán sustancias o residuos peligrosos, y serán enviados a lugares de disposición final autorizados por la SEREMI de Salud RM. El proyecto considera un manejo adecuado de sus efluentes, para lo cual cuenta el Certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado N° 001494 y N° 001493 de fecha 28/11/2017, emitido por la empresa Aguas Cordillera S.A. (Anexo 01 de la Adenda).

6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	En el área de emplazamiento y área de influencia del Proyecto, no existen recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	El desarrollo del Proyecto no genera una pérdida de suelo o su capacidad para sustentar biodiversidad, debido a que el sector en el cual se localiza corresponde un sector urbano de la comuna de Las Condes que presenta alta intervención antrópica.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	En la comuna de Las Condes, no existen en la actualidad remanentes de vegetación natural. En plazas y parques solo se presenta vegetación urbana y en sitios abandonados y eriazos, principalmente hierbas anuales de bajo valor paisajístico (ONG Entorno, 2011), lo que se corrobora en lo expuesto en el Análisis Territorial y Set fotográfico (Anexo 05. Análisis Territorial para la Evaluación y Anexo 08. Set fotográfico de la DIA). Por lo mencionado, en el sector de emplazamiento del Proyecto, sector altamente intervenido de la comuna, no existirá explotación, alteración o manejo de superficies con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota.
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	El área de emplazamiento del Proyecto es un sector urbano de la comuna de Las Condes que presenta alta intervención antrópica Los residuos líquidos domiciliarios serán descargados a la red de alcantarillado existente. Al respecto el Proyecto cuenta con las factibilidades sanitarias de acuerdo a lo señalado en certificado N°001493 y N°14094, ambos de fecha 28.11.2017 otorgado por la empresa Aguas Cordillera S.A. Los residuos sólidos asimilables a domiciliarios serán almacenados temporalmente en contenedores plásticos y reforzados en su interior por bolsas plásticas resistentes, para posteriormente ser retirados por el servicio de recolección municipal; los residuos peligrosos serán mantenidos temporalmente en una bodega habilitada en la obra para residuos peligrosos, manteniendo los correspondientes registros de los sitios de disposición final autorizados. El Proyecto emitirá emisiones acústicas, de vibraciones y atmosféricas, sin embargo, estas serán controladas según las consideraciones del punto 5 del Anexo 02 de la Adenda Complementaria y del punto 9 del Anexo 01 de la Adenda.

	Los efectos generados por las actividades asociadas a la construcción del Proyecto son de carácter temporal y su efecto es sobre un área limitada en relación a la intervención del Proyecto.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	Dado que en el área de proyecto no se encuentra aplicables normas secundarias, la construcción y operación del Proyecto no afecta a recursos protegidos por ellas.
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	Debido a la ubicación del proyecto, área urbana altamente intervenida, no se ha evidenciado presencia de fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	Debido a la tipología del proyecto, que utiliza productos químicos en pequeña escala (únicamente para la actividad de terminaciones), no se generarán impactos significativos que puedan afectar los recursos naturales renovables. De todos modos, durante la fase de construcción del Proyecto se dará cumplimiento a las disposiciones del Decreto N° 43/2015 del Ministerio de Salud. Respecto de los residuos (domiciliarios, inertes, peligrosos y no peligrosos), estos serán transportados y dispuestos conforme a las disposiciones actuales vigentes.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se	El proyecto no contempla la intervención y/o explotación de recursos hídricos. En relación a la profundidad del acuífero (Carta Geológica de Chile, 2003 de SERNAGEOMIN), medidas desde nivel de terreno, la profundidad aproximada del acuífero se encuentra a 50 m. Por lo tanto, al relacionar la máxima profundidad de excavación (14,5 m), con la profundidad del acuífero, podemos señalar que: El proyecto no contempla la intervención y/o explotación aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.

generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	El proyecto no contempla la intervención y/o explotación cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. El proyecto no contempla la intervención y/o explotación de vegas y/o bofedales, viéndose afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. El proyecto no contempla la intervención y/o explotación de áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas, viéndose afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	El Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.

6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	El sitio en el que se construirá el proyecto corresponde a un sitio deshabitado desde hace ya varios años, no existiendo edificaciones, ni comunidades o grupos humanos. Respecto al área de influencia, ésta está conformada por 38 manzanas, identificándose grupos humanos debido a que corresponde a un sector residencial y comercial, intercalado con la presencia de locales comerciales, edificios residenciales y de oficinas, que sobrepasan fácilmente los 15 pisos de altura.
Reasentamiento de comunidades humanas	No se genera reasentamiento de comunidades humana, ya que los predios que conforman el Proyecto se encuentran deshabitado desde hace varios años.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	El sector donde se emplazará el Proyecto corresponde a un área completamente urbanizada, donde prevalecen paños de terrenos contruidos, donde conviven además locales comerciales, recintos de educación, servicios financieros y viviendas. Según los análisis realizados no existe evidencia de la existencia de recursos naturales usados como sustento económico de los grupos humanos que residen en el área de influencia. Del mismo modo, no se intervienen recursos utilizados para usos tradicionales, medicinales ni espirituales o culturales, dado que este tipo de recursos no es reconocido por los habitantes del sector, según la aplicación de encuestas realizadas por el Titular a

	la población flotante y residente del área de influencia del Proyecto (Anexo 04 de la DIA), Finalmente, el predio donde se emplazará el Proyecto, se encuentra sin edificaciones (existe una demolición previa). Por otro lado se establece que no se verán alterados; los accesos ni las operaciones comerciales que se llevan a cabo dentro del área de influencia, productos de las actividades de construcción y posterior operación del Proyecto.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	Según los resultados obtenidos de la aplicación de encuestas a la población flotante y residente del área de influencia del Proyecto (Anexo 04 de la DIA), se reconoce una gran conectividad, asociada principalmente a la existencia de estaciones de metro y distintos recorridos del Transantiago y amplias vías para los vehículos particulares como av. Presidente Riesco, Cerro El Plomo, Alonso de Córdoba y Manquehue, entre otros. En su mayoría, las personas del área de influencia utilizan el transporte público, para llegar a sus lugares de trabajo (esto es, lunes a viernes en horario de 8:00 a 9:00 y de las 18:00 a 19:00 horas). Al respecto, en la respuesta 3.2 de la Adenda Complementaria se presenta un análisis peatonal que determina la capacidad de Av. Manquehue Norte, vía que se estima que utilizarán los usuarios del Proyecto para dirigirse a la estación de metro Manquehue (ruta más corta a estación de Metro más cercana), el cual concluye que los distintos recorridos de buses del Transantiago cuentan con espacio para albergar a más pasajeros provenientes del Proyecto, y la estación de Metro más cercana no presenta un aumento relevante por los usuarios del proyecto. Estos dos medios de transporte, corresponden a los medios de transporte de preferencia para la población flotante (42,2% para el caso del Metro y 28,2% para el caso del Transantiago, según encuesta población flotante), población que incorporara el proyecto al ser edificios de oficinas. De acuerdo a las distintas actividades del Proyecto, durante sus fases de construcción y posterior operación, no existe evidencia de que éste altere de manera significativa, los tiempos de desplazamiento de los habitantes pertenecientes al área de influencia.
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	En el área de influencia del Proyecto, se tiene edificios corporativos de LAN Airlines, Consorcio, Intel, Microsoft, Movistar, Marriott y Hyatt, entre otros, destacando además el centro comercial Parque Arauco, el Parque Araucano y la estación de metro Manquehue de la Línea 1 del Metro de Santiago. Por a lo anterior, la población del área de influencia del Proyecto, se divide en residente y flotante, siendo éste último tipo, un aporte importante al sistema de vida y configuración de la oferta de servicios disponibles en la zona, debido a la gran cantidad de oficinas y servicios financieros existentes en el sector.

	En relación al Parque Araucano que configura una de las principales áreas verdes de la comuna de Las Condes, el cual se ha transformado en un polo de atracción tanto cultural, gastronómico, entretenimiento y deportivo; en la respuesta 4.4 de la Adenda el Titular señala que la población flotante haría uso del Parque Araucano durante días laborales, en períodos acotados, por lo que no generará una alteración al acceso de las actividades que se realizan en el parque, considerando que el Parque Araucano tiene un horario establecido de apertura., considerando además que dichas actividades se desarrollan al interior de los límites del parque, las que no resultarán interrumpidas por el desarrollo del Proyecto, tanto para su fase de construcción y operación. Con todo, las actividades de construcción y operación del Proyecto, no se evidencia una alteración significativa al acceso o a la calidad de bienes, equipamiento, servicios o infraestructura básica, puesto que no se verán perjudicados.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	Respecto de la existencia de comunidades y/o asociaciones indígenas, dentro del área de influencia de medio Humano del Proyecto, no se ha registrado evidencia ni información referida a su existencia. (Utilizando herramienta informática obtenida desde el sitio web: www.conadi.cl, “Sistema de información territorial Indígena” actualizado a octubre de 2017). No se evidencia dificultades o impedimentos para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo. Tomando en cuenta los antecedentes recolectados tanto cuantitativos como cualitativos logrados en las campañas de terreno realizadas por el Titular, por medio de encuestas y observaciones, el proyecto no genera reasentamiento de grupos humanos ni altera significativamente los sistemas de vida o costumbres de la comunidad. Mayores antecedentes en el Estudio de Medio Humano, Anexo 5 de la DIA.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	El Proyecto no se emplaza en las cercanías de tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o pueblos indígenas, considerando que dentro del área de influencia de medio humano del Proyecto, no se ha registrado evidencia ni información referida a su existencia. (Utilizando herramienta informática obtenida desde el sitio web: www.conadi.cl, “Sistema de información territorial Indígena” actualizado a octubre de 2017).

6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.

Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	El Proyecto se encuentra colindante al Monumento Histórico Villa San Luis, no obstante, la ejecución del Proyecto no contempla ningún tipo de intervención al Monumento Histórico “Villa Ministro Carlos Cortés (Villa San Luis de Las Condes)”, es decir, no se removerá, destruirá, excavará, trasladará, deteriorará, intervendrá ni modificará en forma permanente el área protegida, pues el Proyecto no realizará ninguna obra o acción en el Lote 18- A1, donde se encuentra ubicado el MH, sino que aquellas se llevarán a cabo exclusivamente en los lotes 18-A2 y 19-A1b.
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	Debido a la tipología del Proyecto y a lo indicado en Anexo 05. de la DIA, el Proyecto no se localizará en recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental en términos de la extensión, magnitud o duración de la intervención de las partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad.

6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:

a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	Debido al emplazamiento del Proyecto, no se evidencia un valor turístico en ella, por cuanto no se evidencia valor paisajístico, cultural o patrimonial que pueda atraer flujos de visitantes o turistas hacia ella. Por otra parte, no existe valor paisajístico ni turístico, las actividades a desarrollar durante ambas fases del Proyecto, no obstruirán la visibilidad a ninguna zona con dicho valor y no alterarán los atributos de ninguna zona con dicho valor.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	
c) La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	

6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:

a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	El Proyecto no contempla ningún tipo de intervención al Monumento Histórico “Villa Ministro Carlos Cortés (Villa San Luis de Las Condes)”, es decir, no se removerá, destruirá, excavará, trasladará, deteriorará, intervendrá ni modificará en forma permanente el área protegida.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	Condurando que la actividad no realizará ninguna obra o acción en el Lote 18- A1, donde se encuentra ubicado el Monumento Histórico, sino que aquellas se llevarán a cabo exclusivamente en los lotes 18-A2 y 19-A1b. Por lo demás, en el Anexo 06 de la Adenda se acompaña el plano de “Planta primer Piso” geo-referenciado donde se constata que las obras, partes y acciones del Proyecto se desarrollarán a más de 13 metros de distancia al Lote 18-A1, es decir fuera de los deslindes de la propiedad declarada Monumento Histórico. Asimismo, se ha dispuesto de un cerco perimetral- fuera del lote 18-A1 para evitar el acceso durante la fase de construcción y operación, independizando dicho lote, asimismo este cierre se ha considerado distanciado del Lote 18 A1 y dentro del Lote 18 A2 para no afectar en ninguno de los aspectos los alrededores de dicho lote y salvaguardar el área protegida.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	El Proyecto no afecta a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas.

7. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

7.1. Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

7.1.1 Riesgo o contingencia: Emisión de olores

Tabla 7.1.1 Riesgo 1: Emisión de olores

Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación
-----------------------------------	--------------------------

Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Durante toda la construcción y la operación del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	☐ Disposición de contenedores plásticos con tapa de 360 L de capacidad, reforzados en su interior con bolsas de plástico resistentes. ☐ Disponer contenedores de residuos de forma uniforme al interior del terreno. ☐ Retiro de residuos por parte del servicio de aseo municipal, frecuencia diaria según sistema de recolección municipal.
Forma de control y seguimiento	☐ Verificación de residuos asimilables acumulada fuera de los contenedores plásticos para la fase de construcción. ☐ Verificación visual de los residuos disponibles en la sala de basura en la fase de operación.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto A.8.1 de la DIA; respuestas 1.45 a 1.50 y Anexo 04 de la Adenda; y Anexo 04 de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	☐ Detección de fuente de emisión de olores. ☐ Aplicación de medidas atenuantes, según sea el caso. ☐ Registrar episodio y reconocer causas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se notificará en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental. Se remitirá un “Informe Preliminar de Emergencia y/o Contingencias” en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto A.8.1 de la DIA; respuestas 1.45 a 1.50 y Anexo 04 de la Adenda; y Anexo 04 de la Adenda Complementaria.

7.1.2 Riesgo o contingencia: Incendios

Tabla 7.1.2. Riesgo 2: Incendios	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Durante toda la construcción y la operación del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	☐ Se debe tener libre acceso a la calle y a las tomas para incendio durante todo el tiempo que dure la construcción. ☐ Se deben colocar carteles claramente visibles con la ubicación del extintor de incendios más cercana. Además, se debe colocar el número de Teléfono de los Bomberos cerca de todos los aparatos de teléfono (132). ☐ Se deben tomar en cuenta y proteger adecuadamente la madera, los combustibles, la ropa, etc. que no se necesita tener en el lugar de trabajo. ☐ No se deben tener calefactores en los lugares donde se almacenan residuos combustibles y si la calefacción es necesaria, se debe planear de modo que no se sobrecalienten los materiales y que tengan ventilación adecuada. En todos estos sitios se deben colocar carteles con la “prohibición de

	fumar” claramente visibles y se debe cuidar que se obedezcan siempre. ☐ Realizar una adecuada inspección por parte del ITO, poniendo énfasis en: - El equipo y la instalación eléctrica. - La provisión de líquidos y materiales inflamables. - Las zonas cercanas a donde se realizan las labores de soldaduras, especialmente si ésta se realiza en lo alto. - Debajo y cerca de techos calientes. - Todos los lugares expuestos a las chispas o al calor. - Los compresores, los generadores de motor y otros equipos de combustión interna y sus provisiones de combustible. ☐ Mantener orden y limpieza en la obra: El desorden y la falta de limpieza constituyen un riesgo que el contratista puede evitar. ☐ Realizar capacitaciones a trabajadores en el uso de extintores.
Forma de control y seguimiento	☐ Verificación visual, registro en instalación de faena.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto A.8.1 de la DIA; respuestas 1.45 a 1.50 y Anexo 04 de la Adenda; y Anexo 04 de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	☐ Se activará la alarma de incendio. ☐ Se dará aviso de inmediato al jefe de terreno quien informará a los encargados de prevención de riesgos y a la brigada de emergencia. ☐ Se activará el procedimiento contra incendios, que incluye la presencia de la Brigada de Emergencia, quienes estarán capacitados en el uso de extintores y tratarán de extinguir el fuego, sólo si el siniestro es controlable. ☐ Si no es posible controlar la situación se dará aviso inmediato a Bomberos (131) y se evacuará a los trabajadores hacia las zonas de seguridad. ☐ Se inspeccionará el área verificando la presencia de heridos. Si este fuera el caso se trasladará de inmediato hasta un centro asistencial. ☐ Se deberá investigar las causas del siniestro. ☐ Sólo podrán reactivarse las actividades una vez que el siniestro este controlado.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se notificará en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental. Se remitirá un “Informe Preliminar de Emergencia y/o Contingencias” en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto A.8.1 de la DIA; respuestas 1.45 a 1.50 y Anexo 04 de la Adenda; y Anexo 04 de la Adenda Complementaria.

7.1.3 Riesgo o contingencia: Derrame de sustancias peligrosas o residuos peligrosos

Tabla 7.1.3 Riesgo 3: Derrame de sustancias peligrosas o residuos peligrosos	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Terminaciones
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	☐ Limitar la cantidad de materiales nuevos y peligrosos para minimizar el riesgo y alcance de los derrames. ☐ Almacenar los materiales bajo techo y alejados de puertas y drenajes para evitar descargas accidentales al medio ambiente. ☐ Al trasladar o distribuir materiales, manejarlos correctamente para prevenir derrames. ☐ Usar recipientes dobles para el transporte de materiales. ☐ Realizar capacitación a trabajadores en el uso, manejo y almacenaje de sustancias y residuos peligrosos.
Forma de control y seguimiento	☐ Registro en faena y verificación visual.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto A.8.1 de la DIA; respuestas 1.45 a 1.50 y Anexo 04 de la Adenda; y Anexo 04 de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	☐ Se debe aislar, señalizar y acordonar el área afectada. ☐ Se debe controlar la actividad que genera el derrame (sellar la fuga o taponearla, corte de suministro, etc.) ☐ Contener el derrame construyendo diques de tierra, arena o zanjas en el área de terreno afectada, evitando que el producto alcance alcantarillas. Una vez controlado, se procederá a adicionar un material absorbente (preferentemente arena o material inerte absorbente) al material derramado y zona del derrame. ☐ Finalmente, el material impregnado (material absorbente) se dispondrá en tambores apropiados de residuos peligrosos para su disposición final en un lugar autorizado para tales fines. Afectación a Recursos Hídricos: ☐ Descripción del accidente, indicando lugar específico de ocurrencia, identificación de la sustancia involucrada, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. ☐ Detalle de cada acción y medidas de manejo utilizadas durante el evento de contaminación. ☐ Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado. Resultados de los monitoreos inmediatos del área de influencia. ☐ En caso de ser necesario, un Programa de Medidas Descontaminación de la zona, metodología y evaluación de la efectividad de las medidas (sólo en caso de accidentes).
Oportunidad y vías de comunicación a la	Se notificará en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el

SMA de la activación del Plan de Emergencia	evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental. Se remitirá un “Informe Preliminar de Emergencia y/o Contingencias” en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto A.8.1 de la DIA; respuestas 1.45 a 1.50 y Anexo 04 de la Adenda; y Anexo 04 de la Adenda Complementaria.

7.1.4 Riesgo o contingencia: Sismos

Tabla 7.1.4 Riesgo 4: Sismos	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Durante toda la construcción y operación del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	☐ Mantener limpias y ordenadas las áreas de trabajo ☐ Mantener limpias y ordenadas las vías de circulación ☐ Mantener despejadas las salidas de emergencia para facilitar posibles evacuaciones
Forma de control y seguimiento	Mantener registro en faena y administración del edificio, inspección visual.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto A.8.1 de la DIA; respuestas 1.45 a 1.50 y Anexo 04 de la Adenda; y Anexo 04 de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	a) El Jefe de Emergencia debe coordinar la ejecución de los procedimientos establecidos, mantener la calma y transmitirla para no generar histeria colectiva. b) El Jefe de Brigada de Control de Incendio es el encargado de coordinar, en conjunto con la Brigada de Control de Incendio el corte del suministro eléctrico, agua y gas. Verificar que en la obra a producto del sismo no se produjera indicio de fuego. c) El Jefe de Brigada de Evacuación es el encargado de coordinar, en conjunto con la brigada correspondiente, la evacuación en forma segura de los trabajadores a las zonas de seguridad identificadas o sectores donde se encuentren libres de objetos que puedan caer desde altura. d) El Jefe de Primeros Auxilios es el encargado de verificar, en conjunto con la Brigada de Primeros Auxilios, que no existan lesionados por la emergencia ocurrida, si hay personas lesionadas brindarle las atenciones de primeros auxilio, evaluar su estado de salud y derivar a servicio de urgencia si fuese necesario. e) Responsabilidad de los trabajadores: Mantener la calma, abandonar inmediatamente lo que se esté haciendo, retirarse de las zonas que involucren riesgos y dirigirse

	a la zona de seguridad.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se notificará en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental. Se remitirá un “Informe Preliminar de Emergencia y/o Contingencias” en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto A.8.1 de la DIA; respuestas 1.45 a 1.50 y Anexo 04 de la Adenda; y Anexo 04 de la Adenda Complementaria.

7.1.5 Riesgo o contingencia: Accidente durante el transporte de sustancias o productos peligrosos

Tabla 7.1.5 Riesgo 5: Accidente durante el transporte de sustancias o productos peligrosos	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Terminaciones.
Acciones o medida a implementar para controlar la contingencia	☐ Utilizar vehículos con una antigüedad inferior a 15 años ☐ Todos los vehículos deben estar señalizados con los rótulos según NCh 2190 Of 93 ☐ Los transportistas deberán portar un sistema de radiocomunicaciones o portar un aparato de telefonía móvil celular de cobertura nacional.
Forma de control y seguimiento	Por medio de la certificación de la empresa contratista por la Autoridad Sanitaria para la realización de estas labores.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto A.8.1 de la DIA; respuestas 1.45 a 1.50 y Anexo 04 de la Adenda; y Anexo 04 de la Adenda Complementaria.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	☐ El transportista deberá dar aviso inmediato a los organismos públicos y personas atingentes para atender la emergencia, Seremi de Salud Metropolitana, bomberos, carabineros, la Oficina Regional de Emergencia y especialmente a la I. Municipalidad de Las Condes. ☐ Se debe aislar, señalizar y acordonar el área afectada. ☐ Se debe controlar la actividad que genera el derrame (sellar la fuga o taponearla, etc). ☐ Contener el derrame construyendo diques de tierra, arena o zanjas en el área de terreno afectada, evitando que el residuo alcance alcantarillas. Una vez controlado, se procederá a adicionar un material absorbente (preferentemente arena o material inerte absorbente) al material derramado y zona del derrame. ☐ Finalmente el material impregnado (material absorbente) se dispondrá en tambores apropiados de residuos peligrosos para su disposición final en un lugar autorizado para tales fines.
Oportunidad y vías de comunicación a la	Se notificará en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el

SMA de la activación del Plan de Emergencia	evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental. Se remitirá un “Informe Preliminar de Emergencia y/o Contingencias” en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Punto A.8.1 de la DIA; respuestas 1.45 a 1.50 y Anexo 04 de la Adenda; y Anexo 04 de la Adenda Complementaria.

8. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

8.1. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

8.1.1. D.S. N°144/61 del MINSAL. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.

Tabla 8.1.1 Norma: D.S. N°144/1961 MINSAL	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Movimientos de tierra, actividades de carga y descarga y movimiento de camiones, tránsito y combustión maquinaria y vehículos.
Forma de cumplimiento	En la Construcción: Los movimientos de tierra, las actividades de carga y descarga y el movimiento de camiones se realizará tomando las medidas necesarias para captar y minimizar el polvo que tales actividades pudieran generar hacia la comunidad o en las áreas de trabajo. Registro en obra (fotográfico u otro) que corrobore la correcta ejecución de las actividades de carga y descarga, mantenciones al día de maquinarias y camiones (revisiones técnicas). En la Operación: Mantenciones regulares a los grupos electrógenos de emergencia. Programa (calendarización) de mantenciones regulares al grupo electrógeno mediante servicios autorizados.
Indicador que acredita su cumplimiento	En la Construcción: Registros asociados a mantenciones de maquinarias y revisiones técnicas y registro fotográfico de señalización de restricción de velocidad y encarpe de camiones, entre otros. En la Operación: Boleta o factura que corrobore las fechas de las mantenciones del grupo electrógeno.

8.1.2. D. S. N°138/2005 MINSAL. Establece obligación de declarar emisiones

Tabla 8.1.2 Norma: D.S. N°31/2016 MMA.	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Instalación de un grupo electrógeno de emergencia.
Forma de cumplimiento	El Proyecto contempla la instalación de un grupo electrógeno de emergencia. El Titular realizará la declaración de emisiones de contaminantes (si corresponde) ante la Autoridad Sanitaria respectiva.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso de la Declaración de Emisiones de grupos electrógenos y calderas generadoras de agua caliente (si aplica)
Forma de control y seguimiento	Registro de documentos de declaración de emisiones.

8.1.3. D. S. N°31/2016 MMA. Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).

Tabla 8.1.3 Norma: D.S. N°31/2016 MMA.	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Movimientos de tierra, actividades de carga y descarga y movimiento de camiones, tránsito y combustión maquinaria y vehículos.
Forma de cumplimiento	Para los cálculos fueron consideradas las actividades expuestas en la “Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas de Proyectos Inmobiliarios, Enero 2012”, considerando las actividades proyectadas en la fase de Construcción fueron divididas en emisiones de tipo directas e indirectas y la fase de operación del Proyecto. De acuerdo a las estimaciones efectuadas, existe superación del nivel normada para la fase de construcción (año 1 y año 2), por lo que se debe presentar un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente por un valor de 11,65 (ton/año 1), 28,29 (ton/año 2). Al respecto, la SEREMI de Medio Ambiente, mediante Ord. N° 8 de fecha 02 de enero de 2019, da conformidad al Proyecto condicionado a lo siguiente: <i>“Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” y considerando los nuevos antecedentes presentados por el titular en el marco de la adenda complementaria, relativa al anexo de estimación de emisiones, el titular deberá:</i>

	1 -- Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE), para MP10equivalente, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del DS 31/2016 (MMA). Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación en la Tablas 1: <table> <tr> <td>Año</td> <td>MP10 equivalente (ton/año)</td> <td>MP10 equivalente 120% (ton/año)</td> </tr> <tr> <td>Construcción, año 1</td> <td>9,71</td> <td>11,65</td> </tr> <tr> <td>Construcción, año 2</td> <td>23,57</td> <td>28,29</td> </tr> </table> 2-- Se recuerda al Titular que de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del D.S N° 31/2016, los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo Programa de Compensación de Emisiones”.	Año	MP10 equivalente (ton/año)	MP10 equivalente 120% (ton/año)	Construcción, año 1	9,71	11,65	Construcción, año 2	23,57	28,29
Año	MP10 equivalente (ton/año)	MP10 equivalente 120% (ton/año)								
Construcción, año 1	9,71	11,65								
Construcción, año 2	23,57	28,29								
Indicador que acredita su cumplimiento	Aprobación del PCE de MP10 definitivo por parte de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana.									
Forma de control y seguimiento	Remisión de antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.									

8.1.4. D.S. N°4/1992 del MINSAL. Establece norma de emisión de material particulado a fuentes estacionarias puntuales y grupales.

Tabla 8.1.4 Norma: D.S. N°4/1992 MINSAL	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Instalación de un grupo electrógeno de emergencia.
Forma de cumplimiento	De acuerdo a las estimaciones realizadas, el Proyecto no supera las emisiones de material particulado en la fase de operación.
Indicador que acredita su cumplimiento	Mantenciones periódicas de grupos electrógenos de emergencia.

8.1.5. D.S. N°594/1999 MINSAL. Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. Este reglamento en lo que se refiere a emisiones y calidad del aire, plantea los siguientes aspectos: - Ventilación que proporcione condiciones ambientales confortables, que no causen molestias o perjudiquen la salud del trabajador. - Límites permisibles de agentes químicos y físicos que puedan provocar efectos adversos en el trabajador.

Tabla 8.1.5 Norma: D.S. N°594/1999 MINSAL	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación.
Parte, obra, acción,	Movimientos de tierra, actividades de carga y descarga y movimiento de

emisión, residuo o sustancias a la que aplica	camiones, tránsito y combustión maquinaria y vehículos.
Forma de cumplimiento	El Proyecto se ajustará fielmente a las disposiciones contenidas en este Reglamento, cumpliendo todas las disposiciones aludidas en las actividades de construcción y operación. En la construcción se trabajará en ambientes al aire libre (total ventilación) y, gracias a la humectación, las emisiones de polvo por excavaciones serán de baja magnitud, sin generar efectos adversos sobre la salud de los trabajadores.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización de obras preliminares. Permiso de Edificación. Registro de las condiciones del área de trabajo.

8.1.6. D.S. N°54/1994 del MINTRATEL. Establece Norma de Emisión Aplicable a Vehículos Motorizados Medianos.

Tabla 8.1.6 Norma: D.S. N°54/1994 MINTRATEL	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas - Vialidad y transporte
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Ingreso/Egreso de vehículos a la obra.
Forma de cumplimiento	Verificar que los vehículos que ingresan a la obra, tenga su revisión técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro en obra de verificación de vehículos livianos con revisión técnica al día.

8.1.7. D.S. N° 38/2011 del MMA. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica.

Tabla 8.1.7 Norma: D.S. N°38/2011 MMA	
Componente/materia:	Ruido
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Las actividades de construcción (excavación, obra gruesa y terminaciones) y operación (funcionamiento de grupo electrógeno).
Forma de cumplimiento	En la fase de construcción y operación se adoptarán medidas de control con las cuales no se superan los límites normados hacia los puntos receptores. Dichas medidas se detallan en el Estudio acústico y vibraciones versión final, adjunto en el Anexo 02 de la Adenda Complementaria. Al respecto, la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, se pronuncia conforme mediante Ord. N° 6678 de fecha 02 de enero de 2019, condicionado a lo siguiente: <i>“No se tienen observaciones en materia de acústica ambiental. Sin perjuicio</i>

	<i>de lo anterior, deberán quedar establecidas en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental todas las consideraciones y medidas de control de ruido propuestas por el propio titular para dar cumplimiento a los límites máximos permisibles de ruido y vibraciones tanto para la etapa de construcción como operación del proyecto”.</i>
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro en obra de la implementación de las medidas dispuestas en el Estudio acústico y vibraciones del Anexo 02 de la Adenda Complementaria.

8.1.8. DFL N°725/1967 del MINSAL. Código Sanitario. Artículo 80.

Tabla 8.1.8 Norma: DFL N°725/1967 del MINSAL	
Componente/materia:	Residuos sólidos
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación de Residuos Sólidos Domiciliarios.
Forma de cumplimiento	En la Construcción: Los residuos generados serán acumulados en una zona especialmente habilitada para este propósito. Éstos serán retirados por el servicio de recolección municipal y dispuesta a relleno sanitario autorizado. En la Operación: Se contará con salas de basuras, diseñada especialmente para la acumulación de residuos. Los residuos domiciliarios se acumularán por un período máximo de dos días, para luego ser retirados por el servicio de recolección municipal, para llevarlos a rellenos sanitarios autorizados.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro del pago de contribuciones para el derecho del servicio de recolección municipal de basura. Registro en obra de los comprobantes de ingreso de residuos a sitios de disposición final autorizados.

8.1.9. D.S. N°1/2013 del MMA. Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes RETC.

Tabla 8.1.9 Norma: D.S. N°1/2013 del MMA	
Componente/materia:	Residuos sólidos y emisiones.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Residuos No Peligrosos (escombros y material de excavaciones llevado a sitio autorizado).
Forma de cumplimiento	Se designará a un encargado de informar los residuos generados a través del sistema de Ventanilla Única (RECT).
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de registro de la declaración a través del RECT. Registro de despacho de todos los residuos generados durante la construcción del proyecto y su posterior declaración en el sitio web del RETC.

8.1.10. D.S. N°50/2002 del MOP. Reglamento de instalaciones domiciliarias de agua potable y de alcantarillado

Tabla 8.1.10 Norma: D.S. N°50/2002 del MOP	
Componente/materia:	Agua potable y alcantarillado
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Conexión a la red existente de agua potable y alcantarillado de aguas servidas.
Forma de cumplimiento	El Proyecto requerirá para sus distintas fases de desarrollo, instalaciones de agua potable y alcantarillado. Para la fase de construcción, se conectará al empalme red existente. Los servicios sanitarios corresponderán a baños químicos. Respecto de la fase de operación, el Proyecto cuenta con las factibilidades sanitarias de acuerdo a lo señalado en certificado N°001493 y N°14094, ambos de fecha 28.11.2017 otorgado por la empresa Aguas Cordillera S.A.
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención de Permiso de Edificación y de Recepción de Obras Municipales.

8.1.11. D.S. N°148/2003 del MINSAL. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Tabla 8.1.11 Norma: D.S. N°148/2003 del MINSAL	
Componente/materia:	Residuos sólidos
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Residuos peligrosos generados en las actividades de obras gruesa y terminaciones.
Forma de cumplimiento	Se utilizarán contenedores diferenciados para este tipo de residuos, los cuales estarán debidamente sellados, almacenados temporalmente en bodega de RESPEL. Serán retirados por empresa autorizada en el manejo y disposición final de ellos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de retiro de residuos peligrosos cada 6 meses por parte de transportistas y destinatarios autorizados. Inspección interna constante del sitio de disposición temporal de residuos peligrosos. Registro en obra de los comprobantes de retiro, transporte y disposición final por personas autorizadas.

8.1.12. D.S. N° 298/1995 MINTRATEL. Reglamenta transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.

Tabla 8.1.12 Norma: D.S. N°298/1995 MINTRATEL	
Componente/materia:	Sustancias Peligrosas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción,	Ingreso/Egreso de vehículos que transportes residuos peligrosos.

emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	El Titular velará porque en todo momento que se realice transporte de cargas peligrosas asociada al Proyecto se ajuste a lo indicado en este decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Realizar transporte de sustancias peligrosas con transportistas autorizados. Registro en obra del transportista y de las características de los camiones que efectúan el transporte de sustancias peligrosas.

8.1.13. D.S. N°43/2015 del MINSAL. Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.

Tabla 8.1.13 Norma: D.S. N°43/2015 MINSAL	
Componente/materia:	Sustancias peligrosas
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Sustancias peligrosas almacenadas en la obra.
Forma de cumplimiento	El Titular contará con una bodega de almacenamiento para sustancias peligrosas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Instalación de sitio de almacenaje temporal de sustancias peligrosas según lo indicado en el reglamento. Registro en obra de inspección interna constante del sitio de almacenamiento de sustancias peligrosas.

8.1.14. D.S. N°92/1983 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN. Reglamento de instaladores eléctricos y de electricistas de recintos de espectáculos públicos.

Tabla 8.1.14 Norma: D.S. N°92/1983 del Ministerio de Economía.	
Componente/materia:	Combustibles.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Instalación y puesta en marcha del grupo electrógeno en el edificio.
Forma de cumplimiento	El suministro de petróleo diésel al grupo electrógeno, dará cumplimiento a los requerimientos establecidos en este decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Inspección permanente del lugar de almacenamiento, el cual estará en un lugar limpio, bien ventilado, lejos de fuentes de calor o de chispas. Registro de carga de combustible, mantenimiento y limpieza del lugar de almacenamiento.

8.2. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

8.2.1. Ley N° 17.288/1970 MINEDUC. Sobre Monumentos Nacionales.

Tabla 8.2.1 Norma: Ley N° 17.288/1970 MINEDUC	
Componente/materia:	Patrimonio cultural
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N°484 del Ministerio de Educación, Reglamento de la Ley N°17.288, sobre Monumentos Nacionales. Fecha de publicación 02 de abril de 1991.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Durante las actividades de escarpe y excavación masiva.
Forma de cumplimiento	Si durante la ejecución de cualquiera de las actividades de la fase de construcción del Proyecto, se produce algún hallazgo de ruinas o cualquier tipo de restos arqueológicos se paralizarán inmediatamente las obras y se dará aviso a Carabineros y al Consejo de Monumentos Nacionales. Se propone Monitoreo Arqueológico Permanente durante las actividades de remoción de suelo, hasta una profundidad de 3 metros, donde se terminaría en un estrato arenoso completamente cubierto de bolones, arenas de ríos y gravas asociadas a eventos correspondientes a depositaciones fluviales y fluvio-glaciares del Río Mapocho.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se tendrá registro de paralizaciones de obras y aviso al CMN en caso de encontrar restos arqueológicos durante las excavaciones

8.3. Normas relacionadas con vialidad del proyecto

8.3.1. D.S. N°158/1980 del MOP. Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos.

Tabla 8.3.1 Norma: D.S. N°158/1980 del MOP.	
Componente/materia:	Vialidad
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Ingreso/Egreso de vehículos pesados a la obra.
Forma de cumplimiento	En la fase de construcción del Proyecto se contempla el transporte de camiones con carga hacia y desde la obra. El Titular velará porque en todo momento los camiones utilizados en el Proyecto cumplirán con esta normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro en obra de la cantidad de materiales a transportar (guía de despacho, boleta, factura, entre otros). Registro en obra de la carga máxima que transportan los camiones que ingresan y egresan de la zona de construcción del Proyecto.

8.3.2. D.S. N°200/1993 del MOP. Establece pesos máximos a los vehículos para circular en las vías urbanas del país.

Tabla 8.3.2 Norma: D.S. N°200/1993 del MOP.

Componente/materia:	Vialidad
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Ingreso/Egreso de vehículos pesados a la obra.
Forma de cumplimiento	El Titular velará porque en todo momento los vehículos que circulan por las vías urbanas del área de influencia directa del Proyecto, cumplan este decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro en obra de la cantidad de materiales a transportar (guía de despacho, boleta, factura, entre otros). Registro en obra de la carga máxima que transportan los camiones que ingresan y egresan de la zona de construcción del Proyecto.

8.3.3. D.S. N° 18/2001 MINTRATEL. Prohíbe la circulación de vehículos de carga en vías que indica.

Tabla 8.3.3 Norma: D.S. N° 18/2001 MINTRATEL.	
Componente/materia:	Vialidad
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Ingreso/Egreso de vehículos pesados a la obra.
Forma de cumplimiento	El Titular velará porque en todo momento los vehículos asociados al Proyecto cumplan con las restricciones horarios de prohibición para circular por las vías al interior del anillo Américo Vespucio y por Av. Américo Vespucio.
Indicador que acredita su cumplimiento	Restringir, en los contratos con empresas constructoras, la utilización de las vías indicadas. Registro en obra de las rutas utilizadas por los vehículos asociados al Proyecto.

8.3.4. D.F.L. N° 75/1987, MINTRATEL. Establece condiciones para el transporte de carga. Artículo 2.

Tabla 8.3.4 Norma: D.F.L. N° 850/1997, Ministerio de Obras Públicas.	
Componente/materia:	Vialidad
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Ingreso/Egreso de vehículos pesados a la obra.
Forma de cumplimiento	Los camiones que transporten materiales serán cubiertos correctamente, por lo que no se producirán escurrimientos o caídas involuntarias, adicionalmente los camiones al salir del terreno del Proyecto, serán controlados en cuanto a su nivel de carga.
Indicador que acredita su	Exigencia contractual. Registro fotográfico de ingreso y egreso de camiones

cumplimiento	encarpados. Control al ingreso/egreso de la obra. Los camiones que transporten tierra de excavaciones o material para relleno deben estar encarpados.
--------------	---

9. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

9.1. Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

9.1.1. Permiso Ambiental Sectorial 140

Tabla 9.1.1 Permiso Ambiental Sectorial 140 según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción y Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	<u>Fase de construcción:</u> Se contará al interior de la obra un patio de acopio, donde se almacenarán, de forma temporal, los residuos sólidos domésticos e industriales no peligrosos. <u>Fase de operación:</u> Para los Residuos Sólidos Domiciliarios se ha diseñado un sistema de recolección por ductos hacia las salas de basuras, las cuales serán manejadas por personal de aseo y el acceso de personas ajenas estará prohibido.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<u>Fase de construcción:</u> En caso de contar con excedentes en obra, se destinarán zonas de acopio de materiales, éstos se encontrarán claramente delimitados, cubiertos con malla y constantemente humectando para evitar la dispersión de polvo. Dicho sitio deberá estar compactado, estabilizado y señalizado. <u>Fase de operación:</u> Para los residuos asimilables a domésticos generados durante la fase de operación del proyecto, se propone la implementación y funcionamiento de sistemas destinados a la acumulación y recolección, considerando salas de basura para el manejo de los residuos para cada torre. El titular deberá cumplir con la normativa sanitaria, en este caso, la Resolución N° 7328 “Normas Sobre Eliminación de Basuras en Edificios Elevados” y la normativa atiniente al manejo de residuos, aspectos que serán evaluados una vez que el titular ingrese los proyectos sectoriales. Mayores antecedentes se adjuntan en el punto C.4.1 de la DIA y respuestas 3.3 y 3.4 de la Adenda.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud RM, mediante Ord. N° 6678 de fecha 02 de enero de 2019, señala que el titular del proyecto ha entregado la documentación necesaria, por lo anterior se pronuncia conforme respecto de los antecedentes técnicos y formales contenidos en dicho PAS.

9.1.2. Permiso Ambiental Sectorial 142

Tabla 9.1.2 Permiso Ambiental Sectorial 142 según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	Sitio destinado al almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Se habilitará una bodega que será construida dando cumplimiento al D.S. N°148/2003 y al D.S. N° 594/99 ambos del MINSAL y a la OGUC. La estimación de los RESPEL generados se detallan en la Tabla 4.6.5.2 del presente ICE. Mayores antecedentes se adjuntan en el punto C.4.2 de la DIA y respuesta 3.5 de la Adenda.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud RM, mediante Ord. N° 6678 de fecha 02 de enero de 2019, señala que no hay observaciones, y se puede otorgar dicho permiso, por lo anterior se pronuncia conforme respecto de los antecedentes técnicos y formales contenidos en dicho PAS.

10. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

10.1. Compromiso ambiental voluntario

El Titular del proyecto ha propuesto los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

10.1.1. Compromiso ambiental voluntario: Incorporación de especies endémicas

Tabla 10.1.1 Compromiso ambiental voluntario: Incorporación de especies endémicas	
Objetivo del compromiso	Implementar al proyecto de Paisajismo la incorporación de especies nativas de bajo consumo hídrico en las áreas verdes que incorporará el Proyecto.
Alcance del compromiso	Usuarios del Proyecto y personas que circulen por el sector.
Descripción detallada del Compromiso voluntario	El proyecto de Paisajismo contemplará la implementación de alguna de las siguientes especies nativas de Chile, las cuales serán de bajo consumo hídrico en un 20% del área de uso común en el primer piso. ☐ <i>Viola Portalesia</i> (Violeta arbustiva), especie endémica, arbusto, de aproximadamente 30 cm. ☐ <i>Bahía ambrosoides</i> (Manzanilla cimarrona), especie endémica, arbusto, de aproximadamente un metro. ☐ <i>Flouresnia thurifera</i> (Maravilla del campo), especie endémica, arbusto, de aproximadamente 1,5 metros. ☐ <i>Astroemeria Pulchra</i>, especie endémica, perenne, de aproximadamente 1,2 metros. ☐ <i>Leucocoryne ixioides</i>, especie endémica, perenne, de aproximadamente 30 cm. ☐ <i>Mimulus Luteus</i>, especie endémica, perenne, de aproximadamente 70 cm.
Fase en que aplica el	Fase de Construcción, finalizando las actividades de terminaciones.

Compromiso	
Fecha o Hito de inicio de la implementación del compromiso.	Previa a la recepción final del Proyecto, una vez aprobado por la Dirección de Obras Municipal de Las Condes.
Duración del compromiso	Indefinida
Lugar de implementación.	Áreas verdes del Proyecto
Programa de acción y/o implementación	De acuerdo a lo determinado en conjunto con la I. Municipalidad de Las Condes.
Indicador de cumplimiento.	Aprobación del proyecto de paisajismo con autorización de la Dirección de Obras Municipal de Las Condes. Se entregará un álbum fotográfico al final de las obras del Proyecto.
Descripción de acción de difusión	No aplica.
Frecuencia de aplicación del compromiso.	Solo una vez, durante la ejecución de las obras de urbanización.
Parámetros descriptivos del compromiso.	La incorporación en áreas verdes especies de bajo consumo hídrico.
Medición del compromiso.	Aprobación del Proyecto de paisajismo. Registro fotográfico
Resultados esperados.	Se reducirá el consumo de agua y disminuirán las emisiones atmosféricas.
Período en que se informará el estado del cumplimiento. Organismo al que se reportará (además de SMA).	No aplica, corresponde al mismo inicio de la fase de operación del Proyecto.

10.1.2. Compromiso ambiental voluntario: Plan de comunicación e información a los vecinos

Tabla 10.1.2 Compromiso ambiental voluntario: Plan de comunicación e información a los vecinos	
Objetivo del compromiso	Comunicar e informar a los vecinos del sector sobre las actividades a desarrollar durante la fase de construcción del proyecto, además de canalizar consultas o reclamos, a modo de no sorprender a la comunidad aledaña con los trabajos que se estén desarrollando en el interior del previo donde se emplazará el Proyecto.
Alcance del compromiso	Personas aledañas al Proyecto
Descripción detallada del Compromiso voluntario	Este Plan de Comunicación incluye la entrega, a quien lo solicite, de cartillas o folletos, con información relevante del Proyecto referido a las medidas de control que se implementará durante la construcción del Proyecto para emisiones de ruido y atmosféricas, así como los residuos generados.

	Adicionalmente, se instalará un aviso dirigido a los vecinos, el que estará ubicado en el acceso a la obra. En él se indicará la vía donde se podrá canalizar las consultas, las que serán respondidas en un plazo no superior a 15 días y a través del canal donde fue recibida la consulta. En el Anexo 06 de la DIA se adjunta el formato tipo de las cartillas informativas y un ejemplo del aviso ubicado en el acceso de la obra.
Fase en que aplica el Compromiso	Fase de construcción
Fecha o Hito de inicio de la implementación del compromiso.	Se aplicará al inicio de cada faena, señalando las actividades a realizar y las medidas de control a aplicar.
Duración del compromiso	Toda la fase de construcción del Proyecto
Lugar de implementación.	El lugar de verificación de esta medida será en la obra, específicamente en el acceso donde el aviso debe estar totalmente visible
Programa de acción y/o implementación	Informar mediante carteles informativos la realización de las obras de construcción, así como la entrega, a quien lo solicite, de cartillas o folletos, con información relevante del Proyecto
Indicador de cumplimiento.	Registro en obra de las cartillas informativas efectivamente recibidas por los vecinos, paralelamente, se llevará un registro de las inquietudes y/o reclamos de los vecinos, con su respectiva respuesta y/o solución aplicada.
Descripción de acción de difusión	Instalación de cartel informativo en el acceso de la obra. Entrega de cartillas de información a los vecinos que soliciten información.
Frecuencia de aplicación del compromiso.	Previo al inicio de la fase de construcción y en las distintas fases del Proyecto.
Parámetros descriptivos del compromiso.	Entrega de cartillas de información a los vecinos que soliciten información. Registro de personas que soliciten información sobre el proyecto.
Medición del compromiso.	Por medio del registro de recepción de la entrega de cartillas informativas y respuesta de inquietudes y reclamos de vecinos
Resultados esperados.	Resolución de inquietudes y reclamos de los vecinos.
Período en que se informará el estado del cumplimiento. Organismo al que se reportará (además de SMA).	Se emitirá a la Superintendencia del Medio Ambiente un informe de lo visualizado más un álbum fotográfico de cuando se realizó la visita.

10.1.3. Compromiso ambiental voluntario: Monitoreo de ruido

Tabla 10.1.3 Compromiso ambiental voluntario: Monitoreo de ruido	
Objetivo del compromiso	Constatar que los niveles de ruido provocados durante la fase de construcción del Proyecto cumplen con lo establecido en el D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente
Alcance del compromiso	Receptores cercanos al Proyecto.
Descripción detallada	Realización de monitoreo de ruido durante la fase de construcción en los puntos

del Compromiso voluntario	receptores representativos del entorno del Proyecto.
Fase en que aplica el Compromiso	Fase de construcción
Fecha o Hito de inicio de la implementación del compromiso.	Hito de excavación
Duración del compromiso	48 meses
Lugar de implementación.	En receptores cercanos al Proyecto
Programa de acción y/o implementación	Monitoreo quincenal.
Indicador de cumplimiento.	Informes de niveles de ruido
Descripción de acción de difusión	No aplica
Frecuencia de aplicación del compromiso.	Quincenal
Parámetros descriptivos del compromiso.	Informe de monitoreo
Medición del compromiso.	Informe de monitoreo.
Resultados esperados.	Constatar la no superación de los límites de ruido, de acuerdo al D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.
Período en que se informará el estado del cumplimiento. Organismo al que se reportará (además de SMA).	Se subirán los informes quincenalmente a la Superintendencia del Medio Ambiente.

10.1.4. Compromiso ambiental voluntario: Monitoreo paleontológico

Tabla 10.1.4 Compromiso ambiental voluntario: Monitoreo Paleontológico	
Objetivo del compromiso	Realización de monitoreo paleontológico durante el período de excavaciones, a cargo de un profesional aprobado por el Consejo de Monumentos Nacionales.
Alcance del compromiso	Dentro del área de emplazamiento del Proyecto
Descripción detallada del Compromiso voluntario	Se realizará monitoreo quincenal los primeros dos meses de construcción y/o sujeto hasta la excavaciones a 5 metros de profundidad (profundidad que eventualmente se detecten hallazgos de carácter paleontológico), posteriormente la frecuencia de monitoreo será mensual.
Fase en que aplica el Compromiso	Fase de construcción
Fecha o Hito de inicio de la implementación del compromiso.	Hito de excavación

Duración del compromiso	10 meses
Lugar de implementación.	Área de emplazamiento del Proyecto
Programa de acción y/o implementación	Monitoreo, hasta una profundidad de 5 metros, donde se terminaría en un estrato arenoso completamente cubierto de bolones, arenas de ríos y gravas asociadas a eventos correspondientes a depositaciones fluviales y fluvioglaciares del Río Mapocho.
Indicador de cumplimiento.	Informes de monitoreo a cargo del profesional aprobado por el Consejo de Monumentos Nacionales.
Descripción de acción de difusión	No aplica.
Frecuencia de aplicación del compromiso.	Mensual.
Parámetros descriptivos del compromiso.	Informe de monitoreo.
Medición del compromiso.	Informe de monitoreo.
Resultados esperados.	Constatar la no existencia de restos paleontológicos en el área del proyecto.
Período en que se informará el estado del cumplimiento. Organismo al que se reportará (además de SMA).	Se subirá los informes quincenalmente y posteriormente de forma mensual a la Superintendencia del Medio Ambiente.

10.2. Condiciones o exigencias

Las condiciones o exigencias para ejecutar el proyecto son las siguientes:

10.2.1. Condición o exigencia 1

Tabla 10.2.1 Condición o exigencia 1: Ruido	
Impacto no significativo asociado	Aumento en los niveles de ruido.
Fase del Proyecto a la que aplica	Todas las fases.
Objetivo, descripción y justificación	Cumplimiento al D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.
Condición	La SEREMI de Salud RM, mediante Ord. N° 6678 de fecha 02/01/2019, da conformidad al Proyecto, condicionado a lo siguiente: <i>“No se tienen observaciones en materia de acústica ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, deberán quedar establecidas en la respectiva Resolución de Calificación Ambiental todas las consideraciones y medidas de control de ruido propuestas por el propio titular para dar cumplimiento a los límites máximos permisibles de ruido y vibraciones tanto para la etapa de construcción como operación del proyecto”.</i>

10.2.2. Condición o exigencia 2

Tabla 10.2.2 Condición o exigencia 2: Emisiones atmosféricas										
Impacto no significativo asociado	Aumento en las emisiones.									
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación									
Objetivo, descripción y justificación	Cumplimiento al D.S. N°31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente.									
Condición	La SEREMI de Medio Ambiente RM, mediante Ord. N° 8 de fecha 02/01/2019, da conformidad al Proyecto, condicionado a lo siguiente: <i>“Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” y considerando los nuevos antecedentes presentados por el titular en el marco de la adenda complementaria, relativa al anexo de estimación de emisiones, el titular deberá:</i> <i>1 -- Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE), para MP10equivalente, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del DS 31/2016 (MMA). Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación en la Tablas 1:</i> <table><tr><td>Año</td><td>MP10 equivalente (ton/año)</td><td>MP10 equivalente 120% (ton/año)</td></tr><tr><td>Construcción, año 1</td><td>9,71</td><td>11,65</td></tr><tr><td>Construcción, año 2</td><td>23,57</td><td>28,29</td></tr></table> <i>2-- Se recuerda al Titular que de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del D.S N° 31/2016, los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo Programa de Compensación de Emisiones”.</i> La SEREMI de Salud RM, mediante Ord. N° 6678 de fecha 02/01/2019, da conformidad al Proyecto, condicionado a lo siguiente: <i>“1.1.1 Fase Construcción: De la adenda complementaria acápite VI. Compromisos voluntarios de la respuesta 6.1 deberá quedar estipulado en RCA, el acápite N°9 Acciones preventivas indicadas en DIA, Adenda y Adenda Complementarias: tomando en cuenta que se removerán grandes cantidades de tierra por la existencia de 8 subterráneos por edificio distribuidos en 3 meses el año 1 y 7 meses en el año 2, en un área reducida y para evitar un impacto en el área de Influencia (Art 11 de la Ley 19300/1993), el Titular deberá maximar las acciones de mitigación por las emisiones de material particulado y gases.</i> <i>• Además de lo expuesto por el Titular en esta sección, se deberá implementar:</i> <i>a) El Titular deberá tener un manejo adecuado del acopio de excedentes de tierra excavada, y evitar la dispersión de material particulado hacia el ambiente y las personas, y dejar zonas para carga y descarga, y protegerlos de las condiciones ambientales adversas. El sitio de acopio deberá ser a lo menos compactado y</i>	Año	MP10 equivalente (ton/año)	MP10 equivalente 120% (ton/año)	Construcción, año 1	9,71	11,65	Construcción, año 2	23,57	28,29
Año	MP10 equivalente (ton/año)	MP10 equivalente 120% (ton/año)								
Construcción, año 1	9,71	11,65								
Construcción, año 2	23,57	28,29								

	estabilizado, señalizado y delimitado. b) En el sitio de Construcción y mientras duren las faenas no podrá haber emisiones de contaminantes, que transgredan el D.S. 144/61 del MINSAL, y deberán dar cumplimiento a lo indicado en la OGUC. 1.1.2 Fase operación: Se indica al Titular que deberá tener presente que, una vez aprobado el EISTU con sus modificaciones, entonces si corresponde, deberá sumar las emisiones de material particulado y gases, que se originen por las medidas de mitigación que fueron propuestas, y que afectaren las emisiones del Proyecto, al Inventario Total”
--	--

10.2.3. Condición o exigencia 3

Tabla 10.2.3 Condición o exigencia 3: Residuos	
Impacto no significativo asociado	Deterioro propiedades del suelo o recurso hídrico.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	Cumplimiento al D.S. N°594/1999, D.S. N°148/2003, DFL N°725/1967, todos del Ministerio de Salud.
Condición	La SEREMI de Salud RM, mediante Ord. N° 6678 de fecha 02/01/2019, da conformidad al Proyecto, condicionado a lo siguiente: “RESIDUOS <i>En relación a los residuos generados durante la etapa de construcción, se hace presente al titular que:</i> • Los residuos sólidos asimilables a domiciliarios, deberán ser dispuestos en rellenos sanitarios autorizados por esta Secretaría Ministerial de Salud. • Los residuos sólidos inertes generados, deberán ser eliminados en actividades autorizadas para la disposición de residuos de la construcción y escombros. • Los listados de destinatarios y transportistas de residuos peligrosos, no peligrosos y de las actividades autorizadas para la disposición de residuos de la construcción y escombros, están disponibles en la página web www.asrm.cl. AGUAS SERVIDAS <i>Dado que al inicio de la etapa de construcción será necesario utilizar baños químicos, se hace presente que será responsabilidad del titular la instalación, mantención, limpieza y transporte de estos servicios higiénicos provisorios, considerando además que:</i> • El número mínimo de artefactos, se debe calcular en base a la tabla del artículo 23 del DS 594/99 del MINSAL. • Las duchas portátiles deberán contar con un sistema de conducción y recolección, que evite el escurrimiento por el terreno de las aguas generadas, evitando apozamientos y focos de insalubridad. • Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 m del área de trabajo.

	• <i>El punto de descarga de las aguas servidas debe ser acreditado, manteniendo en las obras copia de la factura u otro documento que respalde la disposición adecuada de los mismos o copia del Convenio Uso de Colectores suscrito con la respectiva empresa sanitaria, que autoriza dicha descarga.</i> <i>Sin perjuicio a lo anterior, el titular deberá dar cumplimiento a lo declarado en cuanto a que una vez que en la faena se realicen las conexiones a las redes de agua potable y alcantarillado, habilitará de manera permanente servicios higiénicos, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente”.</i>
--	--

10.2.4. Condición o exigencia 4

Tabla 10.2.4 Condición o exigencia 4: Recurso hídrico	
Impacto no significativo asociado	Afectación en la calidad y cantidad del recurso hídrico.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción u Operación según corresponda.
Condición	La Dirección Regional de Aguas de la Región Metropolitana de Santiago se pronuncia de la siguiente forma, mediante el oficio ORD. N° 1635/2018 de fecha 18/10/2018: <i>“1- Que, el Titular declara contar con factibilidad de agua potable y alcantarillado, provenientes de la empresa Aguas Cordillera S.A.</i> <i>2 -Que, debido a que el área de proyecto se encuentra en el SubSector Vitacura (Acuífero Mapocho Alto), el cual se encuentra declarado como Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, de acuerdo a Resolución DGA N° 293, del 02 de noviembre de 2004 modificada por Resolución DGA N° 238, del 02 de noviembre de 2011, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en toda las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico..</i> <i>3- Que, en caso de afloramiento de aguas en Fase de Construcción, el Titular acoge la medida y la incorpora en el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias: “El Plan de Contingencia y Emergencia debe establecer que, ante un potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la <u>Superintendencia del Medio Ambiente</u>, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:</i> <i>i. Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.</i> <i>ii. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento.</i> <i>iii. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita</i>

	al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final). iv. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad. v. El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h. vi. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.” 4- Que, en caso de accidente que afecte los recursos hídricos subterráneos en Fase de Construcción, el Titular debe considerar la siguiente medida: “En caso de ocurrencia de accidente que comprometa recursos hídricos subterráneos, el Plan de Contingencia y Emergencia debe establecer que “en caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la <u>Superintendencia del Medio Ambiente</u>, señalando lo siguiente: i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación. iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia. iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (sólo en caso de accidentes).” 5- Téngase presente, que las aguas son bienes nacionales de uso público y se otorga a los particulares el derecho de aprovechamiento de ellas, en conformidad a las disposiciones del Código de Aguas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5° y siguientes de dicho Código. 6- Que, en caso de adquirir áridos por terceros que provienen desde una extracción en cauces superficiales, estos deben contar con la aprobación de la respectiva Municipalidad, previo informe técnico favorable del Organismo competente para la extracción en cauces superficiales (DOH) y/o Resolución de Calificación Ambiental favorable, con el objetivo de evitar efectos adversos a los cauces naturales y de esta manera, que el Titular se haga cargo de los posibles efectos adversos originados de su actividad en todo el ciclo de vida del proyecto. 7- Que, los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del proyecto que serán enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán
--	---

	contener sustancias o residuos peligrosos, tales como: pinturas, solventes, hidrocarburos, etc., debido a que tales elementos pueden causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final. Por lo tanto, se debe mantener un registro en faena de la disposición final de materiales, los cuales no podrán ser dispuestos en cauces superficiales o áreas no definidas para ello. 8. En relación con los Antecedentes Técnicos y Formales presentados por el Titular para la Obra “Conjunto Armónico Oasis de Riesco Ex - Presidente Riesco”, al proyecto no le es aplicable el PAS del Art. 155° del RSEIA, de competencia de la DGA. 9. En relación con los Antecedentes Técnicos y Formales presentados por el Titular para la Obra “Conjunto Armónico Oasis de Riesco Ex - Presidente Riesco” al proyecto no le es aplicable el PAS del Art. 156° del RSEIA, de competencia de la DGA 10- En relación con los Antecedentes Técnicos y Formales presentados por el Titular para la Obra “Conjunto Armónico Oasis de Riesco Ex - Presidente Riesco” al proyecto no le es aplicable el PAS del Art. 157° del RSEIA, de competencia de la DGA. 11- En relación con los Antecedentes Técnicos y Formales presentados por el Titular para la Obra “Conjunto Armónico Oasis de Riesco Ex - Presidente Riesco”, al proyecto no le es aplicable el PAS del Art. 158° del RSEIA, de competencia de la DGA. 12- La Declaración de Impacto Ambiental entrega los antecedentes necesarios para evaluar que el proyecto no requiere presentar un Estudio de Impacto Ambiental, dado que no genera o presenta los efectos adversos, características o circunstancias sobre el recurso hídrico, señalados en el artículo 11° de la Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”.
--	--

10.2.5. Condición o exigencia 5

Tabla 10.2.5 Condición o exigencia 5: Vialidad	
Impacto no significativo asociado	Uso de la vialidad adyacente.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	Manejo de las vías aledañas al proyecto durante los trabajos de construcción.
Condición	<u>Forma:</u> De acuerdo a lo señalado por la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones en el Ord. AGD N° 9248 de fecha de 26 de octubre de 2018: “El Titular ha presentado un EISTU a esta Secretaría Regional Ministerial, el cual se encuentra Aprobado como consta en el ORD.SM/AGD/N° 5600 del 25 de junio de 2018. Las medidas de mitigación asociadas al estudio, deberán estar materializadas antes de la recepción final de las obras. ☐ En relación al punto anterior, los datos presentados en ambos estudios deben ser concordantes y corresponder al mismo proyecto

	☐ Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor. ☐ No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto. ☐ Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública. ☐ Para la fase de construcción se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada. ☐ Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día. ☐ Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita. ☐ El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones. ☐ Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia. ☐ Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones. ☐ Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias. ☐ No se realizará acopio de materiales en la vía pública ☐ Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el D.S. NO 29 de 2003, que indica los requisitos que deben cumplir los vehículos de carrocería betonera en obras ubicadas al interior del Anillo Américo Vespucio. Al respecto, el titular dará cumplimiento a lo siguiente: a. Los camiones betoneros de un eje direccional delantero deberán disponer de neumáticos con base ancha cumpliendo la normativa de 7 toneladas por eje. b. Deberán estar equipados con tacógrafo u otro dispositivo electrónico que registre en el tiempo, como mínimo, las variaciones de velocidad que se produzcan en un rango de 0 a 140 km/hr y la distancia recorrida. Los registros de estos dispositivos deberán quedar en poder del empresario de transporte o transportista, a disposición del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de Carabineros de Chile, del expedidor y del destinatario, por un período de treinta (30) días. c. En el medio registrador deberá anotarse la fecha de su instalación, la patente del vehículo y la lectura del cuenta kilómetros y deberá ser reemplazado por uno nuevo cuando expire su duración. ☐ Cumplir el Decreto Supremo NO 75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. Deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire. ☐ Se deberá dar cumplimiento al Decreto NO 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la
--	---

	circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio. □ En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N°5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos". La SEREMI MOP RM mediante ORD. N° SRM RMS N°164/2018 de fecha 22/10/2018, se pronuncia conforme y señala: <i>"Respuesta 6.7: Se recomienda coordinación vial con actores locales; municipio y otros titulares de proyectos, a través de una Mesa de Trabajo.</i> <i>Respuesta 6:18: La Normativa Vial MOP referida a las Empresas Generadoras de Carga, debe incluirse en los compromisos a cumplir por parte del titular".</i>
--	---

10.2.6. Condición o exigencia 6

Tabla 10.2.6 Condición o exigencia 6: Patrimonio cultural	
Impacto no significativo asociado	Posible alteración al componente arqueológico y paleontológico producto de la excavación.
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Resguardo del Monumento Histórico Ministro Carlos Cortés</u>
Condición	De acuerdo a lo señalado por el Consejo de Monumentos Nacionales en el Ord. N° 188 de fecha de 15 de enero de 2019, se establece las siguientes condiciones: <i>"1- Componente arquitectónico</i> <i>El Considerando 6.2 de la presente Adenda, referente a la protección de la estabilidad de los edificios emplazados en el Monumento Histórico Ministro Carlos Cortés (Villa San Luis de Las Condes), responde la solicitud de medidas para prevenir y evitar nuevos desplomes o colapsos disponiendo monitoreo estructural a cargo del ingeniero estructural del proyecto. Nuestra entidad dio como referencia el informe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas sobre la condición de los edificios; el titular señala que desconoce el antecedente pero que lo solicitará formalmente.</i> <i>Hasta que se tenga plena claridad del destino final de estos edificios, el Consejo ha resuelto requerir las siguientes medidas:</i> <i>a) El titular deberá remitir el levantamiento estructural del block 14, a más tardar 1 mes después de publicada la RCA y antes de empezar las obras de excavación masivas.</i> <i>b) Deberá realizar obras de emergencia en el block 14 y disponer medidas de resguardo de las ruinas del block 15 durante la ejecución de las obras.</i> <i>c) Se deberá entregar una propuesta de monitoreo estructural del block 14 de</i>

	acuerdo al levantamiento realizado. Asimismo, se reitera que se debe considerar el informe técnico del Ministerio de Obras Públicas (EST N° 116 del 26.09.2018) como parte de la evaluación estructural de estos edificios, el cual ha sido enviado al titular por Ord. CMN N° 169 del 10.01.2019. 2- Respecto a la corrección de la georreferenciación del punto B del Monumento Histórico (Lote 18 A-1) Ministro Carlos Cortés, Villa San Luis de Las Condes, este Consejo se pronuncia conforme. 3- Componente paleontológico En el punto 6.3 de la adenda complementaria, el titular indica que el monitoreo quincenal será realizado durante los dos primeros meses de construcción y/o sujeto hasta que las excavaciones alcancen los 5 metros de profundidad. No se acoge esta rectificación, y se solicita que el monitoreo quincenal se ejecute durante todo el periodo de excavaciones, hasta alcanzar su profundidad máxima. Lo anterior se fundamenta en que los hallazgos paleontológicos en la cuenca de Santiago han sido reportados a distintas profundidades, alcanzando hasta los 30 metros de profundidad (Fuenzalida, 1936; Frassinetti y Azcárate, 1974; Mankuk, 2017a, Mankuk, 2017b, entre otras). Referencias: □ Frassinetti, D., & Azcárate, V. 1974. Presencia de Megatherium en los alrededores de Santiago (Chile). Boletín del Museo Nacional de Historia Natural, 33, 35-42. □ Fuenzalida, H. 1936. Los caballos fósiles encontrados en Chacabuco y otros con los cuales se relacionan. Boletín Museo Nacional de Historia Natural, Chile, 15: 47-62. □ Mankuk, 2017a. Informe de rescate paleontológico de restos óseos Pique Vivaceta, Línea 3. Inédito, 60 pp. Santiago. □ Mankuk, 2017b. Informe de rescate paleontológico de restos óseos Túnel Una Vía, Línea 3. Inédito, 51 pp. Santiago. 4- Componente arqueológico Este Consejo no acoge la respuesta del titular del proyecto respecto a la implementación de charlas de inducción por personal de seguridad de la obra; las debe dictar el arqueólogo a cargo del monitoreo que tendrá que estar permanentemente durante las obras de excavación del proyecto, y no otro profesional que no es experto en este componente ambiental”. Respecto al pronunciamiento antes señalado, esta Dirección Regional indica que los requerimientos que hacen mención al block 14 y block 15, no sean considerados, dado que no fueron solicitadas durante el proceso de evaluación. Asimismo, respecto de la condición del componente paleontológico, se señala que una vez que se llegue a los dos primeros meses de construcción y/o sujeto hasta que las excavaciones alcancen los 5 metros de profundidad, el Titular deberá presentar al CMN una propuesta de este monitoreo, abordando la extensión de este.
--	--

10.2.7. Condición o exigencia 7

Tabla 10.2.7 Condición o exigencia 7: **Otras**

Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación según corresponda.
Condición	La SERVIU mediante ORD. N° 7061/2018 de fecha 26/06/2018, se pronuncia conforme y señala: <i>“Los proyectos de pavimentación y de soluciones de aguas lluvias de vías públicas, previo a su ejecución, deberán ser presentados a revisión y aprobación en el SERVIU Metropolitano, teniendo presente la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS)”</i> .

10.2.8. Condición o exigencia 8

Tabla 10.2.8 Condición o exigencia 8: Otras	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación según corresponda.
Condición	La Municipalidad de Las Condes mediante ORD.MUN.SEIA N° 12/2018 de fecha 19/10/2018, se pronuncia conforme y señala: <i>“El titular queda condicionado a dar estricto cumplimiento a los compromisos ambientales establecidos en el proceso de evaluación, lo anterior sin perjuicio de lo que puedan pronunciarse los órganos del estado según su área de competencia”</i> ”.

10.2.9. Condición o exigencia 9

Tabla 10.2.29 Condición o exigencia 9: Otras	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Condición	La Superintendencia de Servicios Sanitarios mediante ORD. N° 544/2018 de fecha 31/12/2018, se pronuncia conforme y señala: <i>“El titular deberá avisar con 30 días de anticipación a la Superintendencia de Servicios Sanitarios el inicio de la etapa de construcción.”</i>

11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

11.1. Participación ciudadana informada

La DIA del proyecto Conjunto Armónico Oasis de Riesco Ex – Presidente Riesco fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 03/07/2018 y en el Diario de Circulación Nacional o Regional con fecha 03/07/2018. La difusión radial se efectuó por medio de la Radio Nuevo Mundo dial 930 AM entre los días 4 y 8 de julio de 2018, según consta en el certificado emitido por la misma radio, con fecha 09/07/2018 e ingresado al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, con fecha 11/07/2018.

Con fecha 18/07/2018 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

No se recibieron solicitudes para la realización de un proceso de participación ciudadana.

12. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Conjunto Armónico Oasis de Riesco Ex – Presidente Riesco basándose en que:

El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 8 de este documento; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 9 de este documento; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.

13. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del Proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del Proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un Proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el Proyecto o actividad en evaluación;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: ☐ Tabla 1 “Antecedentes del Titular”; ☐ Tabla 2 “Antecedentes generales del proyecto o actividad”; ☐ Tabla 3.1 “Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental” ☐ Tabla 3.2 “Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental”; ☐ Tablas 3.3.1, 3.3.2, 3.3.3 y 3.4 “Referencia a los informes de los organismos de la Administración del Estado”; ☐ Tablas 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3 “Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas”; ☐ Tabla 4.1 “Ubicación del Proyecto o actividad”; ☐ Tabla 4.2 “Partes y obras del proyecto”; ☐ Tabla 4.3 “Acciones del proyecto”; ☐ Tabla 4.4 “Cronología de las fases del proyecto o actividad”; ☐ Tabla 4.6.1.1, 4.6.1.2 “Partes y obras”, “Acciones” Fase de construcción. ☐ Tabla 4.6.2 “Suministros Básicos”; ☐ Tabla 4.6.3 “Recursos naturales renovables”; ☐ Tablas 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 4.6.4.3 “Emisiones y Efluentes”; ☐ Tablas 4.6.5.1, 4.6.5.2 “Residuos”; ☐ Tabla 4.6.5.3 “Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente”; ☐ Tablas 4.7.1.1, 4.7.1.2 “Partes y obras”, “Acciones” Fase de Operación;

	☐ Tabla 4.7.2 “Suministros Básicos”; ☐ Tabla 4.7.3 “Productos generados”; ☐ Tabla 4.7.4 “Recursos naturales renovables” ☐ Tablas 4.7.5.1, 4.7.5.2 y 4.7.5.3 “Emisiones y Efluentes”; ☐ Tablas 4.7.6.1 “Residuos”.
b) Los antecedentes que justifiquen que el Proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: ☐ Tabla 5.1 y 5.2 “Impactos Ambientales del Proyecto” ☐ Tabla 6.1 “Riesgo para la salud de la población”; ☐ Tabla 6.2 “Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables”; ☐ Tabla 6.3 “Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida”; ☐ Tabla 6.4 “Localización y valor ambiental del territorio”; ☐ Tabla 6.5 “Alteración significativa del valor paisajístico o turístico”; ☐ Tabla 6.6 “Alteración del patrimonio cultural”.
c) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: ☐ Tabla 7.1.1 Riesgo 1: Emisión de olores; ☐ Tabla 7.1.2. Riesgo 2: Incendios; ☐ Tabla 7.1.3 Riesgo 3: Derrame de sustancias peligrosas o residuos peligrosos; ☐ Tabla 7.1.4 Riesgo 4: Sismos; ☐ Tabla 7.1.5 Riesgo 4: Accidente durante el transporte de sustancias o productos peligrosos.
d) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: ☐ Tabla 8.1.1 Norma: D.S. N°144/1961 MINSAL; ☐ Tabla 8.1.2 Norma: D.S. N°31/2016 MMA; ☐ Tabla 8.1.3 Norma: D.S. N°31/2016 MMA; ☐ Tabla 8.1.4 Norma: D.S. N°4/1992 MINSAL; ☐ Tabla 8.1.5 Norma: D.S. N°594/1999 MINSAL; ☐ Tabla 8.1.6 Norma: D.S. N°54/1994 MINTRATEL; ☐ Tabla 8.1.7 Norma: D.S. N°38/2011 MMA; ☐ Tabla 8.1.8 Norma: DFL N°725/1967 del MINSAL; ☐ Tabla 8.1.9 Norma: D.S. N°1/2013 del MMA; ☐ Tabla 8.1.10 Norma: D.S. N°50/2002 del MOP; ☐ Tabla 8.1.11 Norma: D.S. N°148/2003 del MINSAL; ☐ Tabla 8.1.12 Norma: D.S. N°298/1995 MINTRATEL; ☐ Tabla 8.1.13 Norma: D.S. N°43/2015 MINSAL; ☐ Tabla 8.1.14 Norma: D.S. N°92/1983 del Ministerio de Economía; ☐ Tabla 8.2.1 Norma: Ley N° 17.288/1970 MINEDUC; ☐ Tabla 8.3.1 Norma: D.S. N°158/1980 del MOP; ☐ Tabla 8.3.2 Norma: D.S. N°200/1993 del MOP; ☐ Tabla 8.3.3 Norma: D.S. N° 18/2001 MINTRATEL; ☐ Tabla 8.3.4 Norma: D.F.L. N° 850/1997, Ministerio de Obras Públicas;

	☐ Tabla 9.1.1 Permiso Ambiental Sectorial del artículo 140 del Reglamento del SEIA; ☐ Tabla 9.1.2 Permiso Ambiental Sectorial del artículo 142 del Reglamento del SEIA.
e) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: ☐ Tabla 10.1.1 Compromiso ambiental voluntario 1 [Plan de Comunicación]; ☐ Tabla 10.1.2 Compromiso ambiental voluntario 2 [Medidas de Gestión de Ruido: Mantenimiento Regular de Equipos / Silenciadores y Sistemas de Escape]; ☐ Tabla 10.2.1 Condición o exigencia 1: Ruido; ☐ Tabla 10.2.2 Condición o exigencia 2: Emisiones atmosféricas; ☐ Tabla 10.2.3 Condición o exigencia 3: Residuos; ☐ Tabla 10.2.4 Condición o exigencia 4: Recurso hídrico; ☐ Tabla 10.2.5 Condición o exigencia 5: Vialidad; ☐ Tabla 10.2.6 Condición o exigencia 6: Patrimonio Cultural; ☐ Tabla 10.2.6 Condición o exigencia 7: Otras; ☐ Tabla 10.2.7 Condición o exigencia 8: Otras; ☐ Tabla 10.2.8 Condición o exigencia 9: Otras.

JMM/MGL

Andelka Vrsalovic Melo
 Directora
 Secretario/a Comisión de Evaluación
 Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago